



**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
MAESTRÍA EN BIOÉTICA

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA.  
DE LA ÉTICA A LA NORMA

ANDREA DESIRÉE RABANALES DE LA ROCA

Guatemala, 03 de Diciembre de 2015.



**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
MAESTRÍA EN BIOÉTICA

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA.  
DE LA ÉTICA A LA NORMA

TRABAJO DE GRADUACIÓN  
PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN

POR

Andrea Desirée Rabanales De La Roca

**AL CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE**  
**MÁSTER EN BIOÉTICA**

Guatemala, 03 de Diciembre de 2015.



UNIVERSIDAD  
DEL ISTMO

FACULTAD DE  
EDUCACIÓN

Guatemala, 03 de diciembre de 2015.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DEL ISTMO**

Tomando en cuenta la opinión vertida por los asesores de Trabajo Final, y considerando que el mismo satisface los requisitos establecidos, **AUTORIZA** a **ANDREA DESIRÉE RABANALES DE LA ROCA**, la reproducción digital de su Trabajo Final titulado: **"TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA. DE LA ÉTICA A LA NORMA"**.

Previo a optar el título de

**MÁSTER EN BIOÉTICA**

Licda. Mirna Rubí Cardona de González  
Decana

CC: Archivo  
BIO-33/15  
LdM/MC

Guatemala, 30 de noviembre de 2015

Licenciada  
Mercedes de Carranza  
Directora de Maestrías  
Facultad de Educación

Estimada Lcda. Mercedes:

Por este medio informo que he concluido la revisión de estilo del Trabajo Final que presenta la licenciada **ANDREA DESIRÉE RABANALES DE LA ROCA**, carné **2014-1474**, de la carrera de Maestría en Bioética, el cual se titula **"TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA. DE LA ÉTICA A LA NORMA"**.

Luego de la revisión, hago constar que la licenciada **ANDREA DESIRÉE RABANALES DE LA ROCA**, ha incluido las sugerencias dadas para el enriquecimiento del trabajo. Por lo anterior emito el *dictamen positivo* sobre dicho trabajo y confirmo que está listo para imprimir.

Atentamente,



Ingeniera  
Ingrid Zapata de Ajpop  
Revisora de estilo



UNIVERSIDAD  
DEL ISTMO

FACULTAD DE  
EDUCACIÓN

Guatemala, 25 de noviembre de 2015

Señores  
Consejo de Facultad  
Facultad de Educación  
Presente.

Estimados Señores:

Por este medio informo que he asesorado y revisado a fondo el trabajo de graduación que presenta la Licenciada **ANDREA DESIRÉE RABANALES DE LA ROCA**, carné 2014-1474, de la carrera de Maestría en Bioética, el cual se titula **"TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA. DE LA ÉTICA A LA NORMA"**.

Luego de la revisión, hago constar que la Licenciada **ANDREA DESIRÉE RABANALES DE LA ROCA**, ha incluido las sugerencias dadas para el enriquecimiento del trabajo. Por lo anterior, emito el *dictamen positivo* sobre dicho trabajo y confirmo está listo para pasar a revisión de estilo.

Atentamente,

Lic. Carolina de Asturias  
Revisora de Fondo

## **DEDICATORIA**

A los seres humanos concebidos, que por intervención humana nunca pudieron nacer. Que su existencia sea reconocida por la humanidad, que les sean brindadas las disculpas correspondientes por la ignorancia y cobardía de proceder de aquellos que debieron velar por ellos y que se concretice un esfuerzo en nombre de ellos, para que no se sacrifique ni una sola vida inocente más.

## ÍNDICE

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	ii
1. TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA.....	1
1.1. Reseña histórica.....	1
1.2. Definición y finalidad.....	3
1.2.1. Definición.....	3
1.2.2. Finalidad.....	3
1.3. Fecundación intracorpórea.....	4
1.3.1. Técnicas de reproducción asistida intracorpóreas según los sujetos que intervengan.....	5
a. Técnica homóloga.....	5
b. Técnica heteróloga.....	5
1.3.2. Técnicas de reproducción asistida intracorpóreas según el procedimiento que se efectúe.....	5
a. Inseminación artificial.....	5
b. Inseminación intrauterina directa.....	6
c. Inseminación intraperitoneal.....	6
d. Transferencia intratubárica de gametos.....	6
e. Transferencia cervical-intratubárica de gametos.....	7
f. Transferencia tubárica de ovocitos.....	7
g. Transferencia intraperitoneal de espermatozoides y ovocitos.....	7
h. Transferencia uterina de gametos.....	7
1.4. Fecundación extracorpórea.....	7
1.4.1. Técnicas de reproducción asistida extracorpóreas según el procedimiento que se efectúe.....	8
a. Fecundación in vitro.....	8
b. Inserción subzonal de espermatozoides.....	8
c. Inyección intracitoplásmica de espermatozoides.....	9
1.4.2. Fecundación in vitro.....	9
a. Tratamiento hormonal para producir superovulación.....	9
b. Obtención de ovocitos.....	10
c. Obtención y capacitación de espermatozoides.....	10

d. Fecundación in vitro.....	10
e. Desarrollo in vitro del cigoto.....	10
f. Transferencia de embriones .....	11
2. NOCIONES GENERALES DE ÉTICA .....	12
2.1. Ética .....	12
2.2. Ética subjetiva .....	12
2.2.1. Filósofos que tienden al subjetivismo ético .....	13
a. Jean Roscelino .....	14
b. Guillermo de Occam .....	14
c. John Locke .....	14
d. David Hume.....	14
e. Augusto Comte.....	14
f. Henri Bergson.....	15
g. Jean-Paul Sartre.....	15
2.3. Ética objetiva .....	15
2.3.1. Filósofos que tienden al objetivismo ético.....	16
a. Platón .....	16
b. Aristóteles.....	16
c. San Agustín .....	17
d. Santo Tomás de Aquino .....	17
e. Baruch Spinoza .....	17
f. Immanuel Kant .....	17
g. Edmundo Husserl .....	18
h. Max Scheler.....	18
2.4. Ética objetiva naturalista como fundamento de la existencia de derechos humanos .	18
2.4.1. Escuela historicista o positivista .....	19
2.4.2. Escuela iusnaturalista.....	20
2.4.3. Escuela ética .....	21
3. LA ÉTICA DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA.....	23
3.1. Ética de las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas .....	23
3.1.1. Repercusiones en el cuerpo femenino y su explotación .....	23
3.1.2. El comienzo de la vida humana .....	25
a. El criterio científico de muerte.....	25
b. Anidación.....	26



c. Viabilidad.....	26
d. Configuración de órganos.....	26
e. La persona como agente moral y como sujeto generador de relaciones.....	27
f. La barrera del día catorce.....	27
g. La concepción como comienzo de la vida humana.....	27
3.1.3. El embrión como persona.....	29
3.1.4. Derecho del embrión a desarrollarse en su ambiente natural.....	30
3.1.5. Eugenesia preimplantatoria.....	32
3.1.6. Embarazo múltiple.....	33
3.1.7. El destino de los embriones no implantados.....	33
a. Criopreservación.....	33
b. Destrucción.....	34
c. Experimentación o manipulación genética.....	34
3.1.8. Repercusiones en la identidad de la persona nacida por fecundación in vitro o técnicas similares.....	35
3.1.9. Existencia de conflicto ético en las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas.....	36
3.2. Ética de las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas.....	37
3.2.1. Repercusiones en el cuerpo femenino y masculino.....	37
3.2.2. El embrión como persona.....	38
3.2.3. Existencia de conflicto ético en las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas.....	38
4. LA NORMA JURÍDICA DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA.....	39
4.1. Connotación del término Derecho.....	39
4.1.1. Hecho social.....	40
4.1.2. Valor.....	41
4.1.3. Norma jurídica.....	41
4.2. Ley acerca de la reproducción asistida.....	41
4.2.1. Consideraciones varias de la ley de reproducción asistida.....	42
CONCLUSIONES.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	46

## **RESUMEN**

En el presente trabajo de investigación denominado “Técnicas de reproducción asistida. De la ética a la norma”, se efectúa un análisis de los distintos procedimientos, tanto intracorpóreos como extracorpóreos para procurar la fecundación artificial. Con posterioridad, se plasma la plataforma ética sobre la cual es procedente analizar los mencionados procedimientos y se realiza un análisis de la eticidad de las técnicas de reproducción asistida y de sus repercusiones. Para concluir, se plasman directrices generales de cómo debiese ser una ley que aspire a normar esta temática. De tal cuenta, se hace un recorrido que analiza las técnicas de reproducción asistida y, utilizando tanto el método deductivo como el inductivo, se efectúa un recorrido, tal como lo sugiere el título, de la ética a la norma.

## INTRODUCCIÓN

“Técnicas de reproducción asistida. De la ética a la norma”, es el nombre del presente trabajo de investigación que surgió con la intención de analizar una realidad de nuestro país. Realidad que se ha introducido con sutileza dentro del tejido social guatemalteco y que es comentada cada vez con más cotidianidad.

Este fenómeno que se menciona es el alusivo a la utilización, cada vez mayor, de técnicas de reproducción asistida. El apareamiento de clínicas de fertilidad que ofrecen la posibilidad de que una pareja que desea concebir un hijo, pero no puede naturalmente, se someta a procedimientos artificiales que le son explicados según sus niveles de efectividad, pero no según las implicaciones en la salud de los intervinientes, así como tampoco según las implicaciones éticas que conlleva o la existencia de normativa aplicable al respecto.

Consecuentemente, para analizar la temática de una forma integral y encaminar al lector a una comprensión de la realidad científica en torno a las técnicas de reproducción asistida; de las implicaciones éticas de ellas; y, de la consecuente necesidad de regulación de este fenómeno bioético, se estructuró el presente trabajo en cuatro capítulos lógicamente concatenados. El primero, denominado Técnicas de reproducción asistida; el segundo, identificado como Nociones generales de la ética; el tercero, llamado La ética de las técnicas de reproducción asistida; y el cuarto, el último, responde al nombre de La norma jurídica de la reproducción asistida.

En el capítulo primero se exponen de manera breve, los elementos científico-procedimentales de las técnicas de reproducción asistida. Se inicia haciendo un recorrido por el desarrollo histórico de las técnicas, para luego definir las y clasificarlas en técnicas intracorpóreas y extracorpóreas, y desarrollar, de manera que cualquier lector no versado en temas científicos pueda comprender, los procedimientos que se efectúan y las diferencias entre las distintas técnicas.

Con respecto al capítulo denominado Nociones generales de la ética, se efectúa un esfuerzo por proporcionar una plataforma de nociones generales de ética y de esta como fundamento para la existencia de los derechos humanos; ello con miras a que lo plasmado sirva de referente en el análisis ético y jurídico que se realiza en los capítulos venideros. Para ello, en atención a la objetividad de la investigación, se exponen dos corrientes de la ética que se contraponen: la objetiva y la subjetiva. Se finaliza el capítulo concluyendo que el análisis se

efectuará a partir de la perspectiva objetiva, por ser ella la que respeta la existencia de valores universalmente exigibles, tal como son los derechos humanos.

Con posterioridad, en el capítulo tercero, se analizan los procedimientos de reproducción asistida intracorpóreos y extracorpóreos descritos en el capítulo primero, tomando como fundamento axiológico lo expuesto en la ética objetiva. De tal cuenta, se efectúa un análisis crítico de los procedimientos que se realizan en estas técnicas y de las implicaciones en la dignidad y en el respeto de los derechos inherentes a la persona.

Para concluir, se cierra el trabajo de investigación con el capítulo cuarto, denominado La norma jurídica de la reproducción asistida, donde se analiza de manera sucinta cómo debiese ser una norma que aspire a regular la temática objeto de investigación, tomando como parámetro la realidad expuesta y la necesaria fundamentación axiológica que esta norma debiera contar. De tal cuenta, se concluye esbozando a grandes rasgos los elementos mínimos que debiera tener una ley de reproducción asistida.

Con el desarrollo expuesto, se concretiza el objeto de la investigación, que es efectuar un estudio ético y jurídico de las técnicas de reproducción asistida y externar una posición crítica respecto a una práctica cada vez más común que carece de análisis, no solo en la sociedad en general, sino inclusive en los distintos ámbitos profesionales que pudieran relacionarse con la temática.

# 1. TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA

## 1.1. Reseña histórica

El desarrollo histórico del logro de concebir una vida sustituyendo algún proceso biológico natural, inicia en 1777 cuando el científico Lazzaro Spallanzani insemina con éxito reptiles; posteriormente, en 1785 John Hunter efectúa la primera inseminación artificial en un ser humano. Entre 1850 y 1900 se publica una serie de trabajos sobre inseminación artificial, en 1890 se realiza la primera inseminación con donante de semen y en 1954 se realiza experimentación con semen congelado, logrando con ello cuatro embarazos (TARASCO MICHEL, y otros pág. 35).

Lo anterior denota que, desde hace varios años, el ser humano ha mostrado interés en este ámbito de la ciencia y especialmente ha dirigido su atención a aquello que tienda a favorecer y promover la procreación humana. Se ha aventurado con especial ahínco a experimentar y procurar encontrar métodos para lograr la concepción de seres humanos. El desarrollo histórico de las técnicas de reproducción asistida que se consignó en el párrafo anterior, se refiere exclusivamente a aquellas técnicas que presentan la característica de ser intracorpóreas (en subcapítulos venideros se profundizará lo concerniente a este tipo de técnicas). No obstante, el desarrollo de la ciencia y la necesidad natural del ser humano de aventurarse en terrenos poco conocidos, conllevó que científicos y médicos procuraran desarrollar nuevas técnicas que pusieran cada vez más al límite la inventiva humana.

De tal cuenta, se abrió paso al desarrollo de técnicas extracorpóreas (se desarrollará este tema con posterioridad); lo anterior tuvo sus inicios, aunque no en seres humanos, en 1878 en Alemania, donde se procuró fecundar en un laboratorio, óvulos de conejo, aunque sin éxito. Sin embargo, en 1930, Gregory Pincus consiguió la fecundación fuera del útero materno de una coneja y logró su posterior transferencia a la trompa de Falopio, pero no consiguió ningún embarazo. Fue hasta 1959 cuando se consiguió un embarazo en esta misma especie. En la década de los setentas, se desarrollaron técnicas de reproducción asistida extracorpórea con usos veterinarios y se logró, aunque únicamente con especies no humanas, el desarrollo de técnicas de cultivo y maduración de ovocitos, la estimulación mediante hormonas de los ovarios con miras a obtener más ovulación que la regular, se desarrolló la técnica laparoscópica para la extracción de ovocitos preovulatorios y se consiguió desarrollar técnicas adecuadas para la selección de espermatozoides. Llegó a tal grado el desarrollo de las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas que, en la

década de los ochenta, se convierten en un método vital para la explotación ganadera (TARASCO MICHEL, y otros pág. 35).

Se evidenció que el desarrollo de las técnicas de reproducción asistida en seres humanos tomó como base los adelantos científicos que se dieron en el ámbito de la experimentación animal; una vez se alcanzó en animales la técnica propicia para llevar a término un embarazo tras sustituir una o varias etapas biológicas de la fecundación, implantación y desarrollo del embrión, el salto hacia los seres humanos se dio con relativa facilidad.

De tal cuenta, en 1945 los doctores John Rock y Miriam Menkin hicieron el primer intento de fertilización *in vitro*; en 1960 se realizó un nuevo intento, pero fue hasta en 1965 cuando Robert Edwards logró la fecundación *in vitro* de ovocitos de mujeres; sin embargo, no se logró la debida división celular. En 1969 se realizaron experimentos con embriones humanos que, debido a las implicaciones morales, nunca salieron a la luz. Con el dominio de la técnica laparoscópica se pudieron obtener suficientes ovocitos para su fecundación y con ello se consiguió que en 1971 se transfirieran embriones fecundados a mujeres infértiles, pero nuevamente no se consiguió la implantación deseada. En 1975, se consiguió un embarazo ectópico utilizando la técnica de fertilización *in vitro*; sin embargo, el embarazo continuó hasta la semana once (TARASCO MICHEL, y otros pág. 36).

A pesar de los múltiples fracasos y de las vidas humanas que ello representó, se continuó procurando la utilización de técnicas de reproducción asistida extracorpóreas; hasta que, en 1978, nació mediante la aplicación de una de estas técnicas, Louisa Brown, tras la inseminación fructífera elaborada por Patrick Steptoe y Robert Edwards. En los resultados de la investigación mencionada se indicó que: “la técnica se realizó en 79 mujeres, obteniendo 4 embarazos con dos abortos y dos nacimientos, el primero el de la niña Louise Brown y, posteriormente el de un niño, con lo que el porcentaje de éxito fue del 4.5%” (TARASCO MICHEL, y otros pág. 36).

El tercer ser humano nacido mediante técnicas extracorpóreas fue en Australia, en 1978. Posteriormente, en Francia, en Estados Unidos en 1981 y en España en 1984. En el mismo año nació en Australia la primera niña procedente de un embrión congelado. En 1985 se produce en Sudáfrica el primer caso de una abuela pariendo a sus propios nietos implantados mediante la técnica de fecundación *in vitro*. La primera vez que se utilizaron las técnicas aludidas como método para la selección del sexo en enfermedades ligadas al sexo fue en 1990 en Londres (TARASCO MICHEL, y otros pág. 38).

En la actualidad, las técnicas de reproducción asistida son una realidad, tanto en Guatemala como a nivel mundial, que lejos de verse como algo remoto y novedoso, se ve cada vez más como algo de fácil acceso y como una opción a la procreación tradicional. Las distintas técnicas de reproducción asistida son la rutina de muchas clínicas alrededor del mundo dedicadas específicamente a eso, por lo que es posible verificar que, desde sus inicios hasta el momento, la utilización de las mismas se ha ido exponenciando hasta ser parte de las opciones regulares que se le ofrecen a una pareja que espera concebir un hijo.

Una vez plasmado el interés que ha tenido el hombre en las técnicas de reproducción asistida mediante la consignación de una breve reseña histórica del desarrollo científico de ellas, y una vez expuestos con brevedad los pasos que paulatinamente ha dado el hombre con miras a concretizar métodos para lograr llevar exitosamente a término un embarazo en seres humanos, es menester conceptualizar adecuadamente qué es con certeza esto que ha inquietado al ser humano por tanto tiempo.

## **1.2. Definición y finalidad**

### *1.2.1. Definición*

Se puede considerar a las técnicas de reproducción asistida como procedimientos que coadyuvan en el proceso de reproducción, mediante la sustitución o mejoramiento de algunas fases naturales de la reproducción sexual.

El objeto de las técnicas de reproducción asistida es facilitar o substituir los procesos biológicos naturales de procreación; no suplantando mediante elementos artificiales el organismo femenino o el masculino en la función procreativa, sino que se encaminan a substituir funciones que presentan ciertas dificultades. No son tratamientos médicos, pues no van encaminadas a curar la infertilidad, sino únicamente se dirigen a lograr la fecundación, aun y cuando el problema orgánico se mantenga.

### *1.2.2. Finalidad*

Las técnicas de reproducción asistida permiten, en un primer plano, diagnosticar eventuales problemas para poder concebir un ser humano y, en un segundo plano y de manera eventual, permiten solucionar o “revertir” el problema de infertilidad interviniendo mediante la ciencia en el logro del embarazo.

Un primer problema que asoma es que las técnicas de reproducción asistida no apuntan a resolver la causa de la infertilidad ni van encaminadas a restaurar la función corporal o psicológica dañada, sino que intentan reemplazar la función corporal.

Tal como lo anota María Florencia Santi: “se intenta normalizar los cuerpos de las mujeres y de los varones, en tanto se promueve, casi a cualquier costo bio-psico-físico de las/os involucradas/os (sin mencionar el económico) la reproducción de la especie por vías estándares: embarazo, parto y nacimiento. Así también, se promueve la descendencia vinculada genéticamente o al menos biológicamente (en los casos en que la mujer gesta en su útero un embrión «donado» por otra pareja) en desmedro de la vinculación dada por la crianza, por ejemplo” (TARASCO MICHEL, y otros pág. 62).

De tal cuenta, es evidente que las técnicas de reproducción asistida son sustitutas de la forma natural de procreación; son tratamientos médicos que ofrecen un servicio con miras a la producción de un nuevo ser humano (con las implicaciones éticas que la simple afirmación anterior acarrea).

A continuación, se plasmará una clasificación de las técnicas de reproducción asistida según el procedimiento que se desarrolle para lograr la fecundación.

### **1.3. Fecundación intracorpórea**

Son tratamientos de menor complejidad respecto a los extracorpóreos. De manera general, es dable afirmar que la fecundación intracorpórea consiste en depositar espermatozoides en el aparato reproductor femenino interno mediante algún instrumento específico; ello con miras a lograr la fecundación.

Este tipo de técnica de reproducción asistida abarca distintos procedimientos que tienen como objeto la fecundación o fertilización del óvulo por el espermatozoide, con la particularidad que tal fertilización se producirá en el interior del aparato reproductor femenino.

De tal cuenta, tal como lo manifiesta Luis Santamaría Solís: “El momento en el que se constituye una nueva persona humana, es decir la fecundación, queda fuera del alcance de posibles intervenciones tecnológicas” (Técnicas de reproducción asistida, 2000 pág. 35).



El momento de la concepción en estas técnicas se produce de manera natural y será solo el camino para que esto se produzca, en donde medie intervención científica del ser humano; es por ello que es dable afirmar que estas técnicas conllevan a que exista cierto grado de funcionalidad en el aparato reproductor femenino y también cierto grado de funcionalidad en el masculino pues, como se mencionó, la fecundación queda fuera de toda intervención de la ciencia.

#### *1.3.1. Técnicas de reproducción asistida intracorpóreas según los sujetos que intervengan*

Esta clasificación hace referencia a los sujetos que donan los gametos, según vayan a ser las mismas personas las encargadas del cuidado del ser humano producto de la fecundación, los que a su vez se sometan al procedimiento de reproducción asistida o no. De tal cuenta, existen dos clases, según los sujetos que intervienen en la reproducción asistida:

##### *a. Técnica homóloga*

Es aquel tipo de técnica de reproducción asistida intracorpórea en donde, tanto el espermatozoide como el óvulo que se va a fecundar, proceden de la pareja que se somete al procedimiento de reproducción asistida. Es decir, no se cuenta con donador de gametos ajeno a la pareja que desea ser asistida en el proceso reproductivo.

##### *b. Técnica heteróloga*

Se entiende como aquella en donde uno o inclusive ambos gametos, bien puede ser el óvulo o el espermatozoide, proceden de donantes ajenos a la pareja cuya intención es criar y educar al nuevo ser humano.

#### *1.3.2. Técnicas de reproducción asistida intracorpóreas según el procedimiento que se efectúe*

##### *a. Inseminación artificial*

Consiste en la introducción de los espermatozoides mediante un catéter en la vagina de la mujer; de tal cuenta, los espermatozoides llegan hasta el óvulo y la fecundación sucede de manera natural.

La inseminación se debe realizar antes de la ovulación, puesto que la presencia de progesterona hace que el moco cervical sea denso y esto inhibe la penetración espermática.

La introducción del espermatozoide es mecánica y por consiguiente se necesita su obtención previa, que bien puede ser mediante la masturbación, con estimulaciones eléctricas en los testículos o con una técnica postcoital que consiste en recuperar el semen de un preservativo de una relación sexual normal.

Es muy común que en esta técnica sea necesaria la preparación previa de los espermatozoides pues esto puede representar una variante significativa en la efectividad de la técnica; resulta necesario separar los espermatozoides del plasma seminal. Lo anterior se logra mediante un lavado con medio de cultivo y se centrifuga en breves periodos (TARASCO MICHEL, y otros pág. 38).

#### *b. Inseminación intrauterina directa*

Los espermatozoides se depositan directamente en el útero, evitando con ello su tránsito por la vagina, que puede ser un ambiente hostil (Técnicas de reproducción asistida, 2000 pág. 39).

Una particularidad que se puede dar en este tipo de inseminación es que los espermatozoides que se introducen en el útero están lavados y muy probablemente la mujer está sometida a superovulación.

#### *c. Inseminación intraperitoneal*

Igualmente, la mujer es sometida a superovulación, pero los espermatozoides son introducidos móviles a través del fórnix vaginal posterior; esta introducción se realiza mediante una sonda guiada por ecografía hasta la región más próxima al ovario, que es donde se produce la fecundación fisiológica natural.

#### *d. Transferencia intratubárica de gametos*

Esta técnica se presenta como una alternativa a la fertilización *in vitro*; fue desarrollada por Ricardo Asch y Nicola Garcea, del Hospital Policlínico Gemelli de Roma. Es necesario que al menos una de las trompas de Falopio esté en condiciones adecuadas y es recomendada en casos de subinfertilidad masculina, endometriosis, factor cervical, factores inmunológicos, anovulación o no embarazo después de tratamiento quirúrgico de la trompa (TARASCO MICHEL, y otros pág. 40).

El procedimiento inicia con la inducción de la ovulación por hiperestimulación ovárica y se recogen los ovocitos vía transvaginal; con posterioridad se captan los espermatozoides de igual manera que la que se indicó en la inseminación artificial; por último, se realiza la transferencia mediante un catéter, tanto del óvulo como del espermatozoide, que viajan separados para evitar que se produzca la fecundación en el catéter. El contenido del catéter se deposita en las trompas de Falopio a una distancia adecuada para que se produzca la fecundación *in situ* en la trompa de Falopio para que, tal como se produce naturalmente, el embrión formado, viaje hasta el útero y se implante en él (Técnicas de reproducción asistida, 2000 pág. 40).

*e. Transferencia cervical-intratubárica de gametos*

Se diferencia de la transferencia intratubárica de gametos en que la transferencia de gametos a la trompa se realiza por vía cervical.

*f. Transferencia tubárica de ovocitos*

Se efectúa cuando no hay comunicación entre los ovarios y las trompas de Falopio. Los ovocitos se obtienen por vía laparoscópica y se depositan con una cánula en la parte alta de la trompa, en donde se puede producir la fecundación.

*g. Transferencia intraperitoneal de esperma y ovocitos*

En este tipo de reproducción intracorpórea, los ovocitos y los espermatozoides se depositan mediante un catéter en el saco de Douglas. El saco de Douglas es una membrana que recubre la cavidad abdominal entre el recto y el útero de la mujer y, en algunas ocasiones la fecundación natural se produce en este saco.

*h. Transferencia uterina de gametos*

Consiste en la transferencia de ovocitos y esperma en el útero en lugar de en la trompa y se aconseja en casos en que existe oclusión tubárica o daños en las trompas de Falopio (TARASCO MICHEL, y otros pág. 43).

#### **1.4. Fecundación extracorpórea**

La fecundación extracorpórea hace referencia a todas aquellas técnicas de reproducción asistida en donde la fecundación se produce fuera del aparato reproductor femenino; en este

tipo de reproducción asistida se da la intervención de la ciencia para lograr la concepción e, inclusive, las primeras etapas de desarrollo del embrión producto de la concepción.

El cigoto o embrión obtenido, luego de efectuar la fecundación extracorpórea, es transferido a la mujer para que continúe su desarrollo hasta el nacimiento. Dada su naturaleza y procedimiento, necesariamente conlleva manipulación de embriones en el laboratorio.

De igual manera que sucede con la fecundación intracorpórea, la extracorpórea puede ser tanto homóloga como heteróloga según sean utilizados gametos de la pajera o procedentes de donantes.

#### *1.4.1. Técnicas de reproducción asistida extracorpóreas según el procedimiento que se efectúe*

Aunque actualmente existen muchas variantes de técnicas de reproducción asistida extracorpóreas, a continuación se expondrán brevemente las más relevantes, en el entendido de que muchas de las variantes existentes fluctúan en cuanto al procedimiento para extracción de los gametos o el procedimiento para la introducción del embrión fecundado en el laboratorio.

##### *a. Fecundación in vitro*

Esta técnica consiste en la obtención mediante hiperestimulación ovárica de varios ovocitos para ser fecundados, mismos que se extraen del cuerpo femenino mediante una laparoscopia o mediante una punción del fondo de los folículos ováricos; estos a su vez son madurados en un medio de cultivo, al igual que los espermatozoides que se recolectan de formas similares a las plasmadas con antelación y, una vez se tengan los ovocitos y espermatozoides en las mejores condiciones posibles, se verifica la fecundación bajo el microscopio para posteriormente efectuar la implantación del embrión en el vientre materno, luego de analizar por algún tiempo la viabilidad del embrión y efectuar la escogencia de aquel o aquellos que se quieran implantar.

##### *b. Inserción subzonal de espermatozoides*

“Consiste en la inserción mecánica del espermatozoide, su núcleo o de células espermáticas inmaduras (espermátides) en el espacio perivitelino” (Técnicas de reproducción asistida, 2000 pág. 44). El espacio perivitelino es un hueco que se ubica entre la membrana

citoplásmica del óvulo y su cubierta, para que los espermatozoides, al atravesar mecánicamente una barrera menos, puedan fecundar con mayor facilidad al óvulo.

#### *c. Inyección intracitoplásmica de espermatozoides*

De igual manera que, con la inserción subzonal de espermatozoides, se insertan éstos mecánicamente, con la diferencia de que la inserción en esta técnica se efectúa en el interior del ovocito, es decir, que el espermatozoide no debe desplazarse a ningún lado para poder fecundar, sino que la fecundación es enteramente mecánica.

Se precisa la manipulación de gametos mediante pipetas y agujas finas que se micromanipulan para permitir desplazamiento en rango de micras para actuar sobre las células. El objeto es maximizar la penetración de espermatozoides en el óvulo que se pretende fecundar. En ambas técnicas, el óvulo a fecundar se inmoviliza en el medio de cultivo y bajo control se introduce un único espermatozoide. Una vez efectuada la micromanipulación, los óvulos fecundados se cultivan y continúan las etapas de la fecundación *in vitro* tradicional (Técnicas de reproducción asistida, 2000 pág. 45).

De lo expuesto en los párrafos precedentes se colige que la fecundación extracorpórea es muy similar entre sus tipos, y presenta más bien variaciones en cuanto a los procedimientos de posible micromanipulación. De tal cuenta, por cuestión metodológica, se describirá con mayor detalle la fertilización *in vitro*, por ser esta la más conocida y practicada en las clínicas de fertilización de todas las fecundaciones extracorpóreas y que, de cualquier manera, contiene dentro de su procedimiento los elementos científicos, éticos y legales que serán objeto de análisis en el presente trabajo de investigación.

#### *1.4.2. Fecundación in vitro*

La fecundación *in vitro* se desarrolla en distintas etapas fácilmente identificables, cada una de ellas encaminada a potencializar la fecundación. A continuación una breve descripción de ellas.

##### *a. Tratamiento hormonal para producir superovulación*

Se procura la obtención de más de un ovocito para realizar varias fecundaciones y así maximizar las posibilidades de éxito en la fecundación. Esta hiperestimulación ovárica implica tratamiento hormonal previo con el objeto de inducir ovulación múltiple.

#### *b. Obtención de ovocitos*

Se puede efectuar por laparoscopia o vía transvaginal mediante un catéter guiado; ésta última es la más utilizada actualmente. Se dirige la punción al folículo ovárico y se aspira su contenido obteniendo con ello varios ovocitos. Uno de los principales aspectos a considerar es la aspiración, ya que puede afectar al ovocito alterando su capacidad de fertilización o de división; de igual manera, si se aspira en exceso las células de la granulosa que rodean los ovocitos, se pueden producir cuerpos lúteos que impidan el desarrollo embrional.

#### *c. Obtención y capacitación de espermatozoides*

Usualmente se obtienen por masturbación, estimulaciones eléctricas en los testículos o la recuperación del semen de un preservativo en una relación sexual normal.

#### *d. Fecundación in vitro*

Esta etapa consiste en la verificación bajo el microscopio de la fecundación y segmentaciones del cigoto. Lo que sucede es que los espermatozoides son añadidos a los ovocitos que a su vez están incubados a cierta temperatura. Esto se efectúa por un número variable de horas según dependa de la maduración que presenten los ovocitos, pues de ello depende el tiempo que toma la fecundación.

No se produce una selección de los espermatozoides más hábiles o aptos, como se da en la fecundación natural, así como tampoco de los ovocitos; ya que, de manera natural, tanto el espermatozoide que va a fecundar como el ovocito fecundado, son aquellos que presentan las mejores características y por consiguiente mejor capacidad genética (selección natural), proceso que no se puede efectuar en la fecundación *in vitro*.

#### *e. Desarrollo in vitro del cigoto*

El embrión se traslada a un medio de cultivo más adecuado para su desarrollo, en este nuevo medio se eliminan los espermatozoides sobrantes que podrían degradar el medio.

El tiempo de cultivo varía según el criterio de quien esté practicando la técnica, pero puede variar desde dos días hasta cuatro o cinco, según se vayan observando las primeras divisiones, pues no todos los cigotos formados logran dividirse.

*f. Transferencia de embriones*

Se efectúa la selección de los embriones que presenten las mejores características genéticas o que sean más “aptos” para la sobrevivencia postimplantatoria. La selección implica aplicar diversos criterios que dan como resultado la eliminación de algunos embriones (los deteriorados). Tradicionalmente se escogen tres o cuatro embriones para implantarse y los restantes se criogenizan para posteriores intentos, se donan a otras parejas o se venden para experimentación (Técnicas de reproducción asistida, 2000 pág. 44).

Es común el rechazo del embrión por parte del cuerpo femenino. La implantación se efectúa vía transvaginal mediante un catéter. Para aumentar las posibilidades de un embarazo se implantan de tres a cuatro embriones (TARASCO MICHEL, y otros pág. 43).

## **2. NOCIONES GENERALES DE ÉTICA**

### **2.1. Ética**

Previo a adentrarnos en una forma de clasificación de la ética (objetiva y subjetiva), resulta pertinente establecer el significado del término ética.

Para el Diccionario de la Real Academia Española, ética es: "...Conjunto de normas morales que rigen la conducta de una persona en cualquier ámbito de la vida (...) Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores" (RAE, Real Academia Española, 2001).

Se concluye que la ética es una rama de la filosofía que se ocupa de analizar el origen y finalidad de lo bueno, lo bello, lo justo, lo verdadero y, en general, los valores existentes. La ética trata la distinción entre el bien y el mal, la categorización de los mismos y la distinción de las virtudes.

A lo largo de la historia del pensar humano se ha producido un sisma entre pensadores que propugnan por la existencia de la ética como una noción relativa y otros que defienden que es objetiva y universal. A continuación, se ahonda en cada una de estas corrientes.

### **2.2. Ética subjetiva**

También se le conoce como relativismo ético. Se fundamenta en que la verdad de los juicios morales o éticos pertenece a cada individuo y/o colectividad, según sus circunstancias sociales, económicas, culturales o de cualquier otra posible categorización. Las valoraciones éticas resultan ser arbitrarias entonces, ya que de un mismo tema éticamente discutido puede haber, bajo la ética subjetiva, dos o más posturas igualmente válidas.

El principio fundante en la ética subjetiva es la autonomía de la voluntad, principio que faculta al individuo a ponderar, según sus propias vivencias, aquello que categorizará como bueno y malo o como permitido y prohibido.

La valoración de lo bueno y lo malo entonces no se abstrae de las acciones mismas ni de un conocimiento previo racional o intuitivo, sino más bien depende de una valoración netamente subjetiva. La estimación individual es el parámetro para determinar la eticidad o no eticidad de un acto.



Nociones tales como lo justo o lo injusto, lo ético y lo no ético “...varían conforme varían las condiciones sociales y varían sobre una vasta gama: también porque no hay manera de mostrar de modo concluyente o mediante un argumento probable y plausible que uno de los muy distintos ideales históricos debe preferirse a los demás...” (HAMPSHIRE, 2014 pág. 56).

Este particular enfoque ético manifiesta que ineludiblemente el ser humano califica sus acciones según experiencias pasadas, culturalmente aprendidas o según su esquema propio de ver la realidad. Va contra la universalidad de las normas y de su aplicabilidad a todos los hombres por igual, sin distingo alguno. Un elemento interesante del subjetivismo ético es que excluye los sistemas basados en absolutos morales, lo que es consistente con la negación de la existencia de una entidad divina.

La ética subjetiva apunta a que no hay un punto externo a un ideal moral y local particular, desde el que se pueda juzgar todos los ideales morales locales. Se afirma que las formas particulares de valores tales como la justicia, por poner un ejemplo, varían conforme las culturas y estructuras sociales y, no hay un estricto orden que proceda de una premisa independiente aceptable, hasta la conclusión de que debe preferirse una de estas encarnaciones de las virtudes esenciales. El autor Stuart Hampshire afirma que: “...los fines supremos son inmensamente variados y siempre serán variados. No puede haber un solo fin supremo en este sentido particularizado, ya que tanto los órdenes sociales como las capacidades humanas cambian...” (HAMPSHIRE, 2014 pág. 58).

Considerando todo lo anterior, es factible afirmar que el subjetivismo ético no contempla absolutos de ninguna índole y, se inclina a afirmar que la valoración ética que un ser humano pueda efectuar de sus actos o de los actos de los demás, estará necesariamente fijada por su propia concepción del mundo (de ahí la utilización del término subjetivo), dependiente del sujeto y de su bagaje histórico, cultural, etario, de género, entre otros.

### *2.2.1. Filósofos que tienden al subjetivismo ético*

De manera breve se nombrarán algunos pensadores y filósofos cuyo pensamiento se inclina, en gran medida, hacia la defensa de una ética subjetiva y, de manera sucinta, se plasmará su pensar al respecto.

*a. Jean Roscelino*

Considerado el primer nominalista, niega que las ideas universales posean realidad alguna ni en la mente ni en la naturaleza. Manifiesta que los universales se reducen a meras palabras o "*flatus vocis*".

*b. Guillermo de Occam*

Desarrolló un pensamiento denominado el nominalismo, dentro del cual afirmó que solo podemos conocer lo singular y no lo universal. Manifiesta que el conocimiento singular es lo único que existe y por lo tanto lo único que podemos conocer. Indica que cuando se habla de conocimiento de lo universal, en realidad se utiliza un nombre o término que sustituye a un conjunto de seres; pero que en realidad no hay conceptos universales.

*c. John Locke*

Efectúa una crítica de las ideas innatas. Para Locke, el término idea abarca todas las imágenes, fantasías, especies o cualquier otra cosa que suceda en la conciencia humana; afirma que las ideas, bajo esa significación, nunca son innatas, sino que todo conocimiento proviene de los sentidos. Manifiesta que la mente al nacer está vacía de conocimientos. Concibe a la experiencia, tanto la interna como la externa, como la fuente exclusiva de nuestros conocimientos. Es de aquí de donde surge la regla del empirismo que preceptúa, que sólo es válido aquel conocimiento que esté debidamente apoyado en una experiencia sensible.

*d. David Hume*

Pretende basar todo el conocimiento en la experiencia sensible. Indica que las impresiones son más fuertes y se reciben directamente por los sentidos, en cambio las ideas son débiles y no son más que una copia de las impresiones.

*e. Augusto Comte*

Defiende un positivismo que va ligado a las ciencias experimentales; rechaza toda concepción metafísica. El positivismo se mantiene dentro de un nivel relativo y rechaza todo conocimiento absoluto. Se afirma que el único principio absoluto es que todo es relativo.

*f. Henri Bergson*

Manifiesta abiertamente que moral es la que se practica ordinariamente y, que tiene su base en la obligación, la cual no es otra cosa sino presión que ejerce la sociedad sobre cada individuo. Este tipo de moral le llama la moral cerrada. Hace referencia también a la moral abierta, que no se rige por obligaciones o presiones sociales, sino por la aspiración o emoción en consonancia con el impulso vital. Este tipo de moral solo es practicada por unos cuantos, conocidos como héroes.

*g. Jean-Paul Sartre*

Su pensamiento refleja relativismo, amoralismo y un cierto desprecio por los valores, pues para él no hay valores *a priori* o con validez universal. Indica que no es la libertad la que debe depender de los valores, sino que son éstos los que surgen por la libertad. La libertad es la creadora de valores, lo que significa que, para él, el único valor es el mismo acto libre. Le confiere valor al hombre en tanto y cuanto tenga libertad, y no por la sumisión a jerarquías de valores ya establecidas ya que, esa sumisión es la renuncia a la propia libertad, con lo que el acto pierde automáticamente su valor. De tal cuenta, los valores, en lugar de orientar y dar sentido a la libertad, la despojan de su propio valor. Propugna por que cada uno escoja su propia jerarquía de valores en base a su libertad, que es la base de todo (GUTIÉRREZ SÁENZ, 2006 pág. 199).

### **2.3. Ética objetiva**

La ética objetiva defiende la existencia de valores independientes de sentimientos de agrado o convencionalismos sociales de cualquier índole. También se le conoce como objetivismo ético y se comprende como aquella ética que considera a los valores como válidos para todos los individuos en todos los tiempos. Se considera a los valores como conceptos atemporales o verdades absolutas que existen independientemente de que el hombre pueda percibirlos.

Para la ética objetiva existe una serie de principios o valores básicos; principios que son inmutables y atemporales. Son nociones valorativas básicas compartidas por todos y que debiesen idealmente ser practicadas.

Existen distintos tipos de objetivismo, algunos apuntan a un objetivismo naturalista que se caracteriza por identificar el fenómeno moral con fenómenos naturales; es decir, fundan la

existencia de los principios y valores en la naturaleza misma del ser humano. Al respecto, Aristóteles, citado por Stuart Hampshire, manifiesta que "...existe un solo e identificable bien para el hombre, deducible de la naturaleza de la especie..." (HAMPSHIRE, 2014 pág. 52). Cabe agregar que, aun cuando la propia conciencia es la que a fin de cuentas decide sobre lo que se hace y sobre lo que se elige, la conciencia misma no está exenta de normas naturales bajo las cuales debe someterse, si aspira a tener un auténtico valor.

Otras teorías de esta naturaleza se inclinan por un objetivismo apriorístico (*a priori* hace referencia a nociones independientes de la experiencia en cuanto a su validez), que afirma que las propiedades morales constituyen un fenómeno autónomo y le dan independencia al mundo moral del mundo natural, es decir, que los términos morales no pueden definirse a partir de términos no morales, es una especie de intuicionismo (HERNAN-PÉREZ MERINO, 1991).

Ontológicamente hablando, es posible afirmar que la ética objetiva apunta a la existencia de cualidades que pertenecen al objeto (en este caso a los seres humanos), independiente de su relación con uno o varios sujetos y, la diferencia reside en dónde fincan la existencia de estos valores generales y atemporales; en la naturaleza misma del ser humano o bien por ser los valores nociones apriorísticas.

### 2.3.1. *Filósofos que tienden al objetivismo ético*

A continuación, una serie de filósofos y pensadores cuyo desarrollo intelectual se puede encuadrar como objetivismo ético, tanto naturalista como no naturalista, apriorístico o intuitivo.

#### *a. Platón*

Platón expone la existencia de un elemento *a priori* que sirve de norma objetiva a los juicios humanos, aplicable tanto a las ciencias como al ámbito axiológico.

#### *b. Aristóteles*

En sus obras: *Ética a Nicómaco*, *Ética a Eudemo* y *la Gran moral*, Aristóteles expone su teoría sobre la moral, la que se centra en la búsqueda de la felicidad como fin último. En *Ética a Nicómaco* efectúa una descripción de las virtudes como hábitos buenos, que se adquieren a lo largo de muchos actos buenos, en el entendido de que existe una noción

natural de aquello que es bueno. Manifiesta que con la virtud se perfeccionan las facultades humanas y se facilita el acto honesto y bueno mediante la escogencia de un término medio entre dos extremos. Aristóteles considera a la ética como parte de la política.

*c. San Agustín*

Expone que la verdad no debe buscarse en el exterior del hombre sino en su interior, pues los sentidos no son los que dan la verdad, sino la actividad del espíritu racional. Indica que la verdad es eterna e inmutable, que no proviene de las cosas, sino que es el mismo Dios.

*d. Santo Tomás de Aquino*

Afirma que el hombre debe tender como fin último al bien en cuanto a Bien (Dios) y no solamente al bien en cuanto a su propio bien. Manifiesta que la recta razón debe ser entendida como la facultad espiritual que tiende por sí misma a la verdad y al bien; es la norma de moralidad que determina que un acto es bueno cuando está sujeto a la recta razón. Concluye manifestando que la razón es recta cuando actúa según la ley natural.

*e. Baruch Spinoza*

Su sistema de comprender las cosas es a través de la deducción, en un descenso a las cualidades del mundo y del hombre, a partir de la intuición de una sustancia infinita y perfecta que es Dios. Esta intuición contiene por sí, todo el conocimiento posible y aquel en ciernes y, lo que es necesario, es ordenar el contenido de ese objeto infinito para que con esto se pueda tener acceso a la realidad.

*f. Immanuel Kant*

Afirma que no son los bienes y los fines los que le dan la categoría de moral a la conducta humana, sino la razón con sus leyes universales la que eventualmente puede elevar un acto al nivel moral. Aplica la fórmula que preceptúa que es necesario actuar de tal manera que la máxima de tu acción pueda convertirse en ley universal, lo que significa que una persona debe actuar siempre con las leyes universales que su razón le está diciendo en ese momento. De tal cuenta, debe determinar su deber, inclinándose por la norma que pueda valer para todos lo que estuvieran en sus mismas condiciones. Habla acerca del imperativo categórico, que plasma la idea que todo acto es bueno porque es válido para todos, y afirma

que la bondad moral depende del carácter universal de la ley que lo manda. Kant deduce el bien a partir de la universalidad de las leyes racionales.

*g. Edmundo Husserl*

Propugna por colocar a las esencias intelectuales como objetivas e independientes del tiempo y de las costumbres.

*h. Max Scheler*

Insiste en mantener la aprioricidad de los valores, pues estos no se inventan ni cambian, sino que simplemente se descubren. De los valores estipula que son *a priori* y absolutos; sin embargo, contempla que no solo se trata de algo por descubrir, sino que, además, tienen una validez universal. Por ende, manifiesta que, si una persona no capta un valor, es porque tiene cierta ceguera axiológica, pero no porque los valores dejen de tener validez o porque no existan. Los valores no son modernos o antiguos, porque siempre han sido los mismos (GUTIÉRREZ SÁENZ, 2006 pág. 178).

En síntesis, la ética objetiva y subjetiva se diferencian en que la objetiva propende a creer en la existencia de valores universales, atemporales aplicables y válidos para todos los seres humanos; mientras que la subjetiva defiende que los valores son relativos según la coyuntura del sujeto y dependientes del sistema valorativo interno de un individuo o de un conglomerado determinado de personas.

#### **2.4. Ética objetiva naturalista como fundamento de la existencia de derechos humanos**

Miguel Padilla indica que fundamentar los derechos humanos conlleva proporcionar una explicación razonable para justificar su existencia y vigencia y, de esa cuenta, darles una base filosófica, pues de carecer de ella, su inserción en la realidad resultaría discutible y endeble (PADILLA, 1995 pág. 23).

Respecto a la fundamentación filosófica el jurista Marvin Rabanales manifiesta: “La base filosófica reviste vital importancia, ya que es parte de la dogmática general de los Derechos Humanos, además porque de acuerdo a la argumentación asumida, así será la idea o representación mental que se va a tener sobre los derechos esenciales” (RABANALES GARCÍA, 2004 pág. 13).

De tal cuenta, al hablar de la ética como fundamento de los derechos humanos se pretende encontrar en ella la justificación lógico-racional de la existencia y, por consiguiente, la defensa de los derechos humanos. Ello, porque según indica Eusebio Fernández: "...una mejor forma de proteger los Derechos Humanos no es sólo contar con las técnicas jurídicas que los garanticen y, por supuesto, con unas circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas que los posibiliten y sean favorables a ellos, sino también estar respaldado por buenos argumentos a la hora de fundamentarlos y defenderlos" (FERNÁNDEZ pág. 77)

Doctrinariamente existen distintos tipos de fundamentación de los derechos humanos; no obstante, a continuación se expondrá la clasificación propuesta por el tratadista Eusebio Fernández que las clasifica en tres: la primera, la fundamentación historicista; la segunda, la fundamentación iusnaturalista; y la tercera, la ética.

#### *2.4.1. Escuela historicista o positivista*

"Para este tipo de fundamentación, los derechos humanos manifiestan los derechos variables y relativos a cada contexto histórico que el hombre tiene y mantiene de acuerdo con el desarrollo de la sociedad" (FERNÁNDEZ pág. 100). En la doctrina historicista se sostiene que los derechos humanos son producto de las necesidades humanas y se materializan en normas jurídicas como consecuencia de la evolución de las sociedades, por lo tanto, se fundamentan en esos requerimientos. "...los Derechos Humanos no se justifican en el Derecho Natural (...) solamente pueden fundamentarse en las necesidades humanas y su deber de satisfacción, los cuales cada sociedad decide tutelar como derechos públicos subjetivos de diversas maneras, de acuerdo con el desarrollo histórico de las mismas" (RABANALES GARCÍA, 2004 pág. 18).

Se concibe a los derechos humanos como producto de la necesidad humana que se reconoce mediante la actividad normativa del Estado. Se fundamenta su existencia sin adentrarse en dilemas respecto a su principio último, sino sustenta su origen en la necesidad histórica subjetiva y principalmente en el reconocimiento formal que los Estados le han dado a ciertos derechos. La naturaleza del ser humano o las nociones apriorísticas no tienen cabida en esta fundamentación; se atiende a la formalidad pactada y plasmada en un documento jurídicamente vinculante, sin importar las motivaciones o justificaciones que llevaron al mencionado reconocimiento formal.

Al respecto, cabe afirmar que, si bien el reconocimiento formal y la tutela que un Estado o una sociedad pueda efectuar de los derechos humanos es importante, esto no constituye la justificación lógica-racional de su existencia.

#### 2.4.2. *Escuela iusnaturalista*

El iusnaturalista cree en la existencia de un derecho natural. Al respecto se afirma: “Por su causa material, la expresión ‘derecho natural’ puede aludir a la idea de naturaleza del ser supremo y de la que el hombre participa; a la naturaleza racional del hombre independiente de la divinidad; o a la naturaleza del mundo físico en la que todo ser humano se halla ínsito (sic) y participa. Por su causa formal, el derecho natural puede hacer referencia a un orden absoluto e inmutable de principios válidos universalmente en todo tiempo o lugar; o a un conjunto de reglas que se acomodan a las concretas exigencias de lugar y de tiempo. Por su causa eficiente, dichos principios se considerarán derivados de la razón o de la voluntad divina o humana. Por su causa final, el derecho natural puede referirse al cumplimiento del plan divino en las relaciones interhumanas o a posibilitar dichas relaciones de acuerdo con una concepción inmanente de la justicia” (PÉREZ LUÑO, 1997 pág. 70).

El iusnaturalismo comprende la existencia de valores que existen independientemente del derecho formal; valores suprapositivos, universales y permanentes, cuya inferencia se realiza tomando como base la naturaleza misma del ser humano; es decir, derechos que se tienen por el hecho de ser persona.

Si se cree en la existencia de un ser supremo, es dable indicar que el derecho natural emana de la voluntad creadora de Dios. Será entonces el derecho natural concebido como una derivación de la ley eterna; no obstante, el iusnaturalismo es compatible con la negación de la existencia de un ser supremo puesto que como iusnaturalismo “...se denomina a toda doctrina o escuela que afirme que el derecho positivo es insuficiente para regular la coexistencia y prosecución de los fines humanos que superan las capacidades de los individuos aislados...” (MASSINI CORREAS, 1994 pág. 206); lo que evidencia que aunque se fortalezca la idea del iusnaturalismo con la creencia de un ser superior, no es indispensable la misma para la defensa de esta escuela, pues bien se puede fundamentar el iusnaturalismo, no en la ley eterna conferida por la divinidad, sino en el descubrimiento de la naturaleza misma del hombre.



De ahí que se afirme que los derechos humanos se fundamentan en el derecho natural; toda vez que el iusnaturalismo hace derivar de la naturaleza racional humana, derechos, principios o valores que se ubican por encima del simple reconocimiento que hace mención la escuela historicista o positivista.

#### 2.4.3. *Escuela ética*

Se busca encontrar la justificación de la existencia de los derechos humanos en una ética objetiva.

Respecto a la escuela ética se afirma: “La fundamentación ética o axiológica de los derechos humanos fundamentales parte de la tesis de que el origen y fundamento de estos derechos nunca puede ser jurídico sino previo a lo jurídico. El derecho (me refiero siempre al Derecho positivo) no crea los derechos humanos. Su notable labor, sin la cual el concepto de derechos humanos no tendrá plena efectividad, está en reconocerlos, convertirlos en normas jurídicas y garantizarlos también jurídicamente. Si toda norma, tanto moral como jurídica presupone una serie de valores acerca de los fines de la vida individual, social y política esto es aún más evidente, me parece, cuando tratamos de justificar racionalmente los derechos humanos fundamentales. Por tanto, una vez supuesta la idea anterior, entiendo por fundamentación ética o axiológica de los derechos humanos la idea de que ese fundamento no puede ser más que un fundamento ético axiológico o valorativo, en torno a exigencias que consideramos imprescindibles como condiciones inexcusables de una vida digna, es decir, de exigencias derivadas de la idea de dignidad humana” (FERNÁNDEZ pág. 81).

De lo anterior se desprende que los derechos humanos encuentran su justificación en la dignidad, aparecen como derechos morales o exigencias éticas y derechos que los seres humanos tienen por ser seres humanos.

En congruencia con ello, el jurista Marvin Rabanales consigna: “Cuando se habla de Derechos Humanos fundamentales, se hace referencia a valores tales como seguridad, libertad, igualdad; son derechos deseables, importantes y buenos para el desarrollo de la vida humana, ignorarlos, pone en duda la dignidad humana. Dichos valores, giran en torno a la idea de dignidad humana, idea básica y condición *sine qua non* para hablar de Derechos Humanos fundamentales. De la idea de dignidad humana se derivan unos valores que han de fundamentar los distintos Derechos Humanos” (RABANALES GARCÍA, 2004 pág. 20).

La fundamentación iusnaturalista y la ética, según lo que se ha plasmado, no se contraponen, puesto que tal como se anotó con antelación, el objetivismo ético, que es el fundamento de la escuela ética, es factible de ser naturalista. Por lo que, a pesar de que el autor Eusebio Fernández las coloca como escuelas distintas, al analizarlas con mayor detenimiento se encuentran sus aristas en común.

A manera de conclusión, se puede afirmar que la existencia misma de los derechos humanos solo tiene cabida si se contempla a la ética desde una perspectiva objetiva naturalista, pues desde lo subjetivo sería imposible efectuar aseveraciones universales de deberes o principios generales como los que contemplan, de manera intrínseca, los derechos humanos.

De tal cuenta, resulta lógico afirmar que si se cree en la existencia de derechos humanos inherentes a toda persona por el simple hecho de serlo, derechos que son universales, absolutos, imprescriptibles, necesarios, interdependientes, indivisibles, internacionales, irreversibles e inalienables o irrenunciables; necesariamente debe propugnarse por defender una ética objetiva naturalista, pues es la corriente que afirma la validez y exigibilidad de nociones valorativas atemporales y exigibles para y por todos los seres humanos, por el simple hecho de ser seres humanos, a diferencia de la subjetiva que relativiza los valores a tal grado que su exigibilidad, al igual que la de los derechos humanos, dependería del criterio individual de cada ser humano según su propia coyuntura.

Al respecto, Massini Correas expresa: "...solo a partir de una posición iusnaturalista es legítimo y coherente hablar de derechos humanos. Ello es así, toda vez que, si los derechos humanos pueden reclamarse o esgrimirse contra las legislaciones consideradas opresivas o contra los actos de gobierno que siguen en ellas, resulta evidente que han de tener su fundamento en ciertos principios diversos de esas legislaciones positivas" (MASSINI CORREAS, 1994 pág. 155).

Consecuentemente, el análisis y reproche ético que se efectuará a continuación sobre las técnicas de reproducción asistida, tendrá como horizonte el irrestricto respeto a los Derechos Humanos y, tal como se plasmó en párrafos precedentes, desde una visión objetivo-naturalista de la ética, dados los argumentos que se presentaron.

### 3. LA ÉTICA DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA

#### 3.1. Ética de las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas

Desde la visión ética objetiva se procederá a analizar por separado la eticidad de los distintos elementos que configuran a la fecundación *in vitro*, como la paradigmática de todas las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas, para poder determinar si, tanto por su propia naturaleza como por la manera como actualmente se practica, se puede considerar como una intervención humana en la reproducción, apegada a los valores universales.

##### 3.1.1. Repercusiones en el cuerpo femenino y su explotación

Uno de los reproches éticos susceptibles de efectuarse se encuentra en las primeras fases necesarias para realizar la fecundación *in vitro* y es la manipulación desmedida que el cuerpo de la mujer sufre al someterse a ese procedimiento.

Desde el inicio, se procura la obtención de un número mayor de ovocitos que el producido naturalmente por la madre; ello se logra mediante estimulación hormonal. Esto acarrea muchas consecuencias para el cuerpo de la mujer, se trastorna su funcionalidad natural con el objeto de obtener mayor número de ovocitos para fecundar y así aumentar la probabilidad de obtener un embarazo.

Si bien, en el caso de una fecundación *in vitro* homóloga, o inclusive en algunas ocasiones en la heteróloga, se podría decir que media voluntariedad por parte de la mujer de someterse a este proceso de superovulación, ello no es razón justificativa suficiente para producirle daños en su organismo que muchas veces pueden ser irreparables. Se toma a la mujer en esos momentos de manera utilitaria, simplemente como una productora de ovocitos y en algunas ocasiones, tal como se afirma en el documental denominado *Eggsploitation*, no se informa adecuadamente del procedimiento al que será sometida y de las repercusiones en su aparato reproductor, en su envejecimiento y en general en su salud (LAHL, y otros, 2010).

Es posible, en algunos otros casos, que no medie voluntariedad por parte de la mujer, o que medie voluntad con vicios de consentimiento. Se puede dar el caso de que la pajera de la mujer, ante la imposibilidad de concebir un hijo naturalmente, presione para que se realice el proceso de fecundación *in vitro*, aun en contra de los deseos de la mujer, y la fuerce a colocar su salud de lado y a ser vista como una simple donadora de gametos, cuya salud dignidad e integridad pasan a segundo plano.

En sociedades machistas como la guatemalteca, donde se cuestiona la valía de una mujer según su capacidad para procrear, se le ve como un medio y no como un fin; se la puede forzar a someterse a este tratamiento hormonal en detrimento de su salud, ello sin mencionar que se pueden dar casos en donde se oculte la información del procedimiento al que se verá sometida, e inclusive casos en donde se pague a una mujer para que produzca los ovocitos necesarios, adentrándonos con ello al ámbito del “vientre de alquiler”, cuyas implicaciones éticas y legales exceden el presente análisis.

El obligar a una mujer o coaccionarla para que se someta a un proceso que altera sus ciclos hormonales normales y que puede conllevar implicaciones en su salud reproductiva para toda la vida y que, incluso puede causarle la muerte, es reprochable. Aun cuando medie voluntad libre de vicios, la explotación que del cuerpo de la mujer se hace, la denigra hasta convertirla en una simple proveedora de gametos.

Esta primera etapa, llevada a sus consecuencias más profundas, puede considerarse como una especie de esclavitud. No se tutela el derecho a la vida y a la salud de la mujer (valores que igualmente son atemporales y universales) sino se la explota (VIVES ANTÓN, y otros, 2012 pág. 113); se relega a la mujer a un simple sujeto sin mayor relevancia dentro de la fecundación *in vitro*, pues solo se extrae de ella lo que se necesita para el procedimiento, sin reparar en las repercusiones psicológicas y físicas que pueda padecer.

Por otro lado, no solo la terapia hormonal es a la que se debe ver sometida la mujer si desea realizar la técnica de fecundación *in vitro*; sino que, además, debe someterse con posterioridad a la extracción de los ovocitos de su organismo; lo que se efectúa mediante procedimientos invasivos que igualmente pueden atentar contra su salud y su vida.

Todos estos procedimientos llevan implícito un riesgo para la mujer, que muchas veces no se le comunican a cabalidad, extremo que representa el primer problema ético pues la mujer se somete a un procedimiento riesgoso sin la información necesaria para adoptar su decisión; problema que, en todo caso, podría resolverse si la mujer que va a ser sometida a este proceso sabe con certeza los riesgos y beneficios de aquello a que se someterá. Sin embargo, el conocimiento y anuencia absoluta de la mujer no son razón suficiente para tildar de ética esta fase de la fecundación *in vitro*, pues aunque la mujer pueda estar impuesta de los efectos y repercusiones a su salud, ella, por ser persona, tiene valor y no puede disponer libremente sobre acciones que repercutan de manera innecesaria en su salud, su capacidad reproductiva e incluso su vida. Es aquí donde vale la pena resaltar que las técnicas de

reproducción asistida no pretenden curar una enfermedad, en cuyo caso los efectos secundarios serían no deseados, pero tenderían a evitar un mal mayor; en este caso, se pone en riesgo la salud de una mujer para someterse a un procedimiento que sustituye el procedimiento natural de reproducción.

Esta primera etapa en las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas es reprochable en cuanto cosifica a la mujer y deja de lado el respeto a su salud, a su vida e inclusive a su dignidad por la mera obtención de gametos para lograr un fin. Se utiliza a la mujer como medio y no como un fin en sí mismo; ello sin mencionar que las alteraciones hormonales no solo pueden afectar la salud física de la mujer sino también su salud mental, con los reproches éticos que esto también puede acarrear.

### *3.1.2. El comienzo de la vida humana*

Luego de la obtención, tanto de los ovocitos como de los espermatozoides, se produce la fecundación bajo la supervisión del técnico o especialista en reproducción. La realidad es que, para lograr porcentajes más altos de efectividad en la fecundación *in vitro*, se fecundan varios ovocitos y se verifica bajo el microscopio el momento mismo de la concepción.

La manipulación que desde este momento se haga de esos embriones se ve necesariamente envuelta en el dilema ético de cuál es el momento del inicio de la vida humana, pues según ello, se podría afirmar que se manipula vida humana o bien establecer que únicamente se manipulan y observan células.

Para solventar esta interrogante, a continuación se expondrán distintas teorías del comienzo de la vida humana:

#### *a. El criterio científico de muerte*

Esta postura manifiesta que, si se admite como criterio científico de muerte el momento en que el cerebro deja de funcionar, esto mismo se puede aplicar al comienzo de la vida; es decir, la vida humana comienza en el momento a partir del cual el cerebro ha empezado a funcionar. En este caso habría que esperar hasta el segundo mes de gestación para poder apreciar las primeras manifestaciones de un rudimentario cerebro en el embrión.

La crítica a esta teoría reside en que parte de una base equivocada, pues si bien el cigoto, que resulta de la unión del óvulo y el espermatozoide, carece de cerebro, ello se debe a que

aún ese órgano no está constituido, ni lo estará hasta mucho después del nacimiento; sin embargo, sí están allí de manera activa, dinámica y en fase de desarrollo, los rudimentos de cerebro. En el caso de una persona muerta, el cerebro ha dejado de funcionar, en cambio en un embrión aún no ha empezado a funcionar porque su programa genético de desarrollo no ha mandado todavía (porque sí lo hará) la información necesaria para ello.

#### *b. Anidación*

Es el acto que realiza el embrión al implantarse, esto sucede alrededor del séptimo o decimocuarto día. Algunos indican que hasta este momento comienza la vida pues solo entonces es posible la detección del embarazo.

La crítica es que el diagnóstico únicamente tiene que ver con el conocimiento que se tenga del embarazo, pero no con el embarazo en sí; es decir, nada tiene que ver con el ser. Que se conozca o no se conozca una cosa, no hace que esta exista o deje de existir pues se debe dividir el plano gnoseológico del ontológico. La anidación no añade ni quita nada a la nueva vida, únicamente le suministra las condiciones ambientales óptimas para su desarrollo.

#### *c. Viabilidad*

Bajo esta teoría se considera persona al embrión hasta que el feto alcance el grado de maduración suficiente para vivir fuera del seno materno.

Al respecto cabe indicar que esta determinación es imprecisa, pues cada feto tiene su propia resistencia, por lo que se critica que la viabilidad dependa de factores de carácter personal que no son válidos para establecer una teoría general.

#### *d. Configuración de órganos*

Se considera persona al feto cuyos órganos estén constituidos, pues hasta este momento es cuando adquiere la forma humana. Algunos autores propugnan por considerarlo persona hasta que se produce la diferenciación sexual.

Si se siguiera este criterio, el recién nacido tampoco sería persona, ya que el desarrollo de su sistema nervioso no está totalmente concluido. Al respecto, también cabe agregar que, con el nacimiento, su circulación, respiración y alimentación se modifican sustancialmente,

pero la evolución de su sistema nervioso continúa desarrollándose paulatinamente hasta los dos o tres años de edad.

*e. La persona como agente moral y como sujeto generador de relaciones*

Otros autores manifiestan que el término persona respecto al embrión indica solamente una expectativa, es solo potencia, no es un auténtico agente moral.

Contra esta afirmación es válido indicar que, desde los primeros días el embrión interactúa de manera muy particular con el organismo materno, bloquea la producción de ciertas hormonas, envía mensajes a la hipófisis y a los ovarios. Además, desde una perspectiva filosófica, no es la relación la que constituye la realidad del sujeto, sino la realidad del sujeto la que hace posible la relación.

*f. La barrera del día catorce*

Los partidarios de esta teoría indican que hasta que se produce la unión de las células sexuales se puede hablar de vida humana, pues antes de ese momento, la vida incipiente es tan escasamente vida, que no tiene propiamente carácter de humana.

Al respecto cabría afirmar que, bajo ese supuesto, perdería el carácter de humano toda persona con poca vitalidad, como por ejemplo personas que se encuentran dependiendo de instrumentos tecnológicos como consecuencia de una enfermedad o accidente, o quienes están en una unidad de cuidados intensivos.

*g. La concepción como comienzo de la vida humana*

Esta teoría tiene una innegable fundamentación empírica. Se fundamenta en que el proceso de desarrollo es tal que resulta imposible distinguir con exactitud el antes y el después. Las diferencias individuales humanas comienzan desde el momento mismo de la concepción pues desde ese momento se producen en la madre diversas reacciones.

Si bien el óvulo y el espermatozoide son ajenos entre sí, y de manera separada están destinados a la destrucción, unidos, tienen un destino común, se convierten en algo más; unidos generan una nueva vida. Se funden en una misma célula. De tal cuenta, cada vida humana comienza con la fusión de los gametos de los progenitores y, es en este momento, cuando se construye un nuevo código genético.

Es justo al momento de la concepción donde se forma la dotación genética de un individuo, la cual será la misma en cada una de sus células por el resto de su vida. Hay propiedad de una identidad biológica desde el momento de la concepción hasta la muerte; en el cigoto ya está definida la identidad de la persona, el desarrollo posterior es un proceso de expansión.

Al respecto, John Gallagher, citado por Dolores Vila Coro manifiesta: "...si en un proceso no hay evidencia de que un nuevo organismo empiece a existir y si el organismo al final del proceso es una persona humana, a menos de resultar más originales que razonables, debemos concluir que el organismo del principio del proceso debe haber sido una persona humana" (VILA CORO, 1995 pág. 51).

De tal cuenta, según esta teoría, cada individuo tiene su origen en el momento de la fecundación; ello encuentra fundamentación científica en el hecho mismo de que desde la concepción se da inicio a la interacción con la madre y, por lo tanto, se produce una individuación del ente; desde ese primer instante se conforma el material genético que constituirá al ser humano durante toda su vida y, desde ese momento se encuentran en potencia todas las características propias de un ser humano que tan solo necesitan tiempo para desarrollarse.

Consecuentemente, es factible afirmar que el ser humano es tal desde el momento mismo de la fecundación, que en el caso de la fecundación *in vitro*, se produce bajo el microscopio y bajo el análisis y control del personal científico o de reproducción a cargo, por lo que toda manipulación a partir de este momento, toda intervención, estudio y análisis del producto de la concepción, es una manipulación de seres humanos. Ello debe tomarse en cuenta para que, de manera particular, se analice cada vez que se realice una fecundación *in vitro*, puesto que se maneja y manipula a seres humanos en su etapa más vulnerable.

Al ser seres humanos el producto de la concepción, es imperativo el respeto a sus derechos y a la dignidad con la que cuentan por ser personas. Cualquier acto que menoscabe, disminuya o tergiverse sus derechos y, por ende, su condición como personas, constituye un acto atroz y antiético.



### 3.1.3. *El embrión como persona*

El embrión humano es un ser en estado inicial, posee una vida humana y tiene un valor tan pleno como cualquier otro ser humano. El ácido desoxirribonucleico que tiene una persona adulta, es el mismo que el que tiene la célula con la que inició su desarrollo.

Tal como manifiesta el profesor Daniel Enrique Morales Urbina, desde la fecundación, con la penetración en el óvulo del espermatozoide, tenemos el cigoto, primera fase del embrión que comienza con una serie de transformaciones. Con este desarrollo aparece el genoma, es decir, el material genético estructurado con la presencia del ácido desoxirribonucleico en el núcleo de cada célula, que contiene la información genética de cada individuo. La ciencia nos indica que el desarrollo del producto de la concepción continúa, sin regreso a fases anteriores y sin ninguna discontinuidad. El embrión tiene autonomía, continuidad y coordinación. De tal cuenta, desde el cigoto, el embrión es un organismo primordial que expresa sus potencialidades para un desarrollo armónico integrado. Su paso al endometrio y consecuente anidación, no altera su naturaleza.

Con respecto al análisis filosófico, se cuestiona el estatuto ético del embrión; sin embargo, a partir de datos científicos se pueden extraer ciertas conclusiones antropológicas, tales como: el embrión es un ser de la especie humana pues contiene los cromosomas que contiene todo ser humano; el embrión es un ser individual, independiente, con desarrollo propio, es decir, es un ser humano ontológicamente completo; y, el embrión goza de autonomía, tiene capacidad y potencialidades intrínsecas (MORALES URBINA, 2014 pág. 28).

Vale la pena destacar, especialmente de cara al análisis ético que se efectúa de las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas, que no tiene sentido diferenciar entre el embrión dentro del aparato reproductor femenino o el embrión anidado, o entre alguno de estos y el embrión que espera en un medio de cultivo el momento para ser implantado en una mujer, pues su valor y su calidad de ser humano la tiene por el hecho de pertenecer a esa especie, independientemente del lugar en el que se encuentre. En todo caso, lo que varía es su posición, pero no se ve afectada su esencia. “La naturaleza de las cosas, aquello en lo que ontológicamente consisten, lo que hace que la cosa sea lo que es y no otra cosa, la esencia constitutiva, nos muestra que el concebido no nacido es ya persona humana, independientemente de su ubicuidad” (VILA CORO, 1995 pág. 51)

En la fecundación *in vitro*, se dan muchas pérdidas de embriones en las distintas fases posteriores a la fecundación; de igual manera se pueden criogenizar los embriones, desecharlos o utilizarlos para experimentación. Tal como se mencionó con antelación, todo esto le sucede a seres humanos, a personas que no tienen posibilidad de defenderse ni de externar su voluntad, a personas a las que, lo que las diferencia de un bebé recién nacido o de un niño de tres años o de un adulto o un anciano, es el tiempo de vida que han tenido y ciertas características morfológicas o el desarrollo de ciertos órganos o capacidades que se adquieren con el paso del tiempo. En ese orden de ideas, cualquier trato que no respete la dignidad de la persona en los embriones, es un acto deleznable de discriminación etaria que amerita realizar un fuerte reproche ético.

En congruencia con lo anterior, la Instrucción *Donum Vitae* de la Congregación para la Doctrina de la Fe preceptúa: “Por tanto, el fruto de la generación humana desde el primer momento de su existencia, es decir, desde la constitución del cigoto, exige el respeto incondicionado que es moralmente debido al ser humano en su totalidad corporal y espiritual. El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida” (RATZINGER, 1987).

#### *3.1.4. Derecho del embrión a desarrollarse en su ambiente natural*

El cuestionamiento ético que a continuación se realizará está íntimamente vinculado con la etapa de la fecundación *in vitro* donde se desarrolla el cigoto en el laboratorio.

Si bien es cierto, tal como se manifestó con antelación, la anidación en el útero materno no añade ni quita nada a la nueva vida en sí misma (es decir en cuanto a su ontología) sino lo que hace es proporcionarle las condiciones ambientales óptimas para su desarrollo; estas condiciones ambientales naturales son vitales para el embrión.

El útero materno posee las características necesarias para constituirse como el medio idóneo para el desarrollo del embrión. La temperatura, los nutrientes, el intercambio hormonal y todos los procesos fisiológicos que se producen a partir de la concepción son esenciales y determinan, desde el inicio una posible vinculación afectiva entre madre e hijo, así como las posibilidades de sobrevivencia.

Respecto a la vinculación y a la identidad del embrión se hablará más adelante y, con respecto a las posibilidades de sobrevivencia, cabe acotar que el porcentaje de abortos espontáneos es sustancialmente mayor en embarazos producto de una fecundación *in vitro* que en una fecundación natural (TARASCO MICHEL, y otros pág. 35); ello podría tener explicación en el daño fisiológico que sufre el embrión al verse obligado a pasar las primeras etapas de su vida y sus primeras divisiones celulares en un ambiente hostil distinto al que naturalmente está previsto para el efecto.

Tomando en cuenta los riesgos de los popularmente conocidos como “niños probeta” para implantarse e inclusive para sobrevivir tanto dentro como fuera del vientre materno, vale la pena cuestionar la éticidad de tal práctica, pues bajo la premisa de que el producto de la concepción es un ser humano, someterlo con entero conocimiento de ello, a un ambiente tal en su etapa primigenia, que resulte tan árido que comprometa su existencia misma, es éticamente reprochable. Si ya se sabe que muchos de los embriones morirán por el alto riesgo de la práctica de mantenerlos fuera del vientre materno mientras logran convertirse en “aptos” para la implantación, el continuar haciéndolo, sin importar las muertes humanas que se producen, resulta en un proceder cuestionable y antiético.

El doctor José Botella Llusia citado por Dolores Vila Coro al respecto manifiesta: “Algún día no necesitaremos el útero de la mujer como colaborador nuestro y daremos con el caldo de cultivo adecuado para nutrir al niño en la probeta sin sacarlo de su vasija hasta que esté en condiciones de vivir por sí mismo. Es decir, que sea un feto a término” (VILA CORO, 1995 pág. 51).

Lo anterior introduce entonces otra interrogante ética, ¿qué sucede si no está en riesgo la vida del embrión al desarrollarse en un caldo de cultivo? Valdría la pena entonces, ya que esto aún no es una realidad, preguntarnos si la manipulación artificial de todo el ciclo reproductivo es ética, pues llegado el momento no necesitaríamos más que cualquier célula para ya no procrear, sino producir cual mercancía un ser humano.

Pareciera ser que aun sin riesgo de sufrir daños el embrión, deshumanizar su ciclo de crecimiento y arrancarlo de su naturaleza sería éticamente reprochable, tanto como es reprochable sacar a un animal de su hábitat natural y obligarlo a vivir en condiciones para las que naturalmente no fue creado. Inevitablemente esa especie a través del tiempo desaparecerá al no poder adaptarse o mutará convirtiéndose entonces en algo distinto a lo que naturalmente era.

Concluyendo, no existe justificación ética para desarrollar a un ser humano en tubos de laboratorio y caldos de cultivo pues ello no solo pone en riesgo su vida sino contraviene su naturaleza.

### 3.1.5. *Eugenesia preimplantatoria*

En la etapa de la transferencia de los embriones producidos in vitro al útero materno se produce un fenómeno que amerita ser analizado. Se realiza una escogencia de aquellos embriones que presenten las mejores características y que según los requerimientos del especialista en fertilización posean el mejor material genético para lograr su sobrevivencia postimplantatoria y poder ser, tras el nacimiento, seres humanos sanos. Desde este primer momento se efectúa una clasificación discriminatoria, donde los más débiles o aquellos que podrían llegar a desarrollar alguna enfermedad genética son etiquetados como “no aptos” y se les condena a la criogenización, desecho o venta/donación para la experimentación. Con ello se olvida que lo que se está categorizando y discriminando en realidad son seres humanos en sus fases primigenias. La mente humana, fuera de la naturaleza y la selección natural, dictamina cuál de todos esos seres humanos merece vivir.

Ello es una práctica eugenésica pues el descarte de algunos embriones atiende a que estos presentan ciertas características que no son deseables por el especialista en reproducción o por la familia que desea un hijo que llene los estándares de perfección actual.

Se incide de manera atroz en el derecho histórico del ser humano a ser el fruto de su propio destino y a que nadie intervenga en su trayectoria. Al respecto, anota Dolores Vila Coro que un individuo cuenta con el siguiente derecho: “...derecho del individuo a ser él mismo sin estar programado por los deseos o intereses de otros seres humanos, al derecho a ser “producto de la casualidad”, a venir al mundo sin que nuestros caracteres hayan sido programados o preparados por los deseos o los intereses de otras personas” (VILA CORO, 1995 pág. 214).

La escogencia que se efectúa sobre qué embrión es apto para implantarse es una práctica que deshumaniza a quien la realiza, pues deja de lado el hecho de que aquello que está descartando es un ser humano. Las razones por las que se puede efectuar esta categorización y consiguiente implantación, obedecen a criterios de “idoneidad” del embrión a implantarse; lo que es una clara vulneración al derecho a la igualdad y a la dignidad de la persona y es constitutivo incluso de discriminación.

Está claramente establecido, tanto en el ordenamiento jurídico guatemalteco como en innumerables tratados internacionales, que los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos y que cualquier tipo de discriminación es deleznable y reprochable. Por lo que la escogencia de embriones para su implantación, cualquiera que sea la razón para ello, constituye un acto discriminatorio contra seres humanos, lo que es éticamente e incluso legalmente reprochable.

### *3.1.6. Embarazo múltiple*

Otra de las importantes repercusiones éticas que puede surgir de la práctica de las técnicas extracorpóreas está directamente vinculada con el hecho de que, para aumentar las probabilidades de que el embarazo llegue a término, los encargados de efectuar el procedimiento implantan más de un embrión, usualmente de dos a cuatro. En muchas ocasiones alguno de estos seres humanos no logra implantarse en el útero y muere debido a ello. Este hecho de por sí acarrea graves cuestionamientos éticos; no obstante, se puede dar aun otro panorama y es que, si se implantan todos los embriones, se produce un embarazo múltiple, que por su naturaleza es de alto riesgo. Ante ello, es factible que se tome la decisión de abortar a alguno de los embriones para asegurar el éxito de la técnica y no hacer mala propaganda en caso de un posible fallecimiento de la madre por mala práctica; nuevamente, tomando a los embriones como simples medios para satisfacer el deseo de sus progenitores de ser padres y no como lo que realmente son, seres humanos.

### *3.1.7. El destino de los embriones no implantados*

La eugenesia que se practica para determinar qué embriones se implantan y cuáles no, conlleva otra consecuencia que amerita su mención. Debido a que se producen más embriones que los que se van a implantar, tanto para aumentar la efectividad del procedimiento como para tener la posibilidad de escoger aquellos que resulten más aptos, acontece que el personal a cargo de la fecundación tiene más seres humanos en su etapa embrionaria que aquellos que puede implantar. Consecuentemente, el destino de los embriones sobrantes puede ser tres:

#### *a. Crioconservación*

Se almacenan los embriones a temperaturas muy bajas para una ulterior implantación a sus padres o para donarlos a otras parejas, a veces inclusive sin el consentimiento de los padres

o de los receptores. La crioconservación expone a los embriones a riesgo de muerte y daño a su integridad. Además, existe una menor probabilidad de que la implantación de estos, luego de haber sido crioconservados, sea exitosa. La congelación que sufren estos seres humanos implica cambios celulares y bioquímicos tales como desactivaciones enzimáticas, trastornos iónicos, formación de radicales libres que pueden afectar los genes, entre otros.

#### *b. Destrucción*

Luego de la acumulación de muchos embriones sobrantes que se crioconservan, surge el problema del espacio para su almacenamiento; es por ello que algunos países han implementado leyes que limitan la crioconservación hasta cierto número de años; cumplidos estos, las vidas humanas en su estado embrionario son descartadas según el arbitrio humano.

#### *c. Experimentación o manipulación genética*

Muchos países han implementado esta modalidad, los embriones sobrantes quedan a disposición del laboratorio luego de algunos años de crioconservación y pueden ser utilizados para la experimentación. Al respecto, el doctor Robert Edwards, reputado médico en favor de la experimentación con embriones aduce: “En algunos laboratorios se recogen óvulos de mujeres sanas y no estériles para realizar la fecundación *in vitro* sin ninguna intención de transferir los embriones al útero o ser una reserva para tratar la esterilidad, sino únicamente para ser utilizados con fines de investigación, como si fueran embriones de animales” (TARASCO MICHEL, y otros pág. 48).

Cualquiera de los destinos que la decisión humana le depare a un embrión no implantado, atenta directamente contra su dignidad como persona, se le toma como un simple producto o reactivo de laboratorio, sin tomar en cuenta los derechos humanos que ya ostenta y la responsabilidad que como seres humanos tenemos hacia ellos, en particular, por ser un grupo vulnerable de la humanidad. Estos destinos de los embriones no implantados son una ofensa a la dignidad del ser humano y son incompatibles con el respeto a la vida. Los utilizados para la experimentación, son vistos de manera utilitaria como objetos; el ser humano es tratado como un medio; sin embargo, con cualquiera de estos destinos para los embriones, se les mutila, daña y afecta su vida. El progreso científico jamás podrá justificar que la vida humana sea tratada como un medio para la investigación.

### 3.1.8. *Repercusiones en la identidad de la persona nacida por fecundación in vitro o técnicas similares.*

La identidad personal abarca el nombre, la nacionalidad y la familia; por consiguiente, la indeterminación certera del vínculo filial constituye una violación al derecho a la identidad de las personas que nacen por una fecundación in vitro pero que no se les informa de todas las personas que se vieron implicadas en el proceso para su concepción, nacimiento y crianza.

En la fecundación *in vitro*, se violenta el hábitat natural que es dado por los progenitores al alejar al concebido no nacido del medio que le es propio y situarlo en otro ajeno (VILA CORO, 1995 pág. 214). Es frecuente que en esta técnica, así como en las demás técnicas intracorpóreas, se pueda disociar la paternidad o la maternidad por intervención de donantes o por haberse desarrollado el niño en el seno de una madre de alquiler. Este problema está más presente en la inseminación heteróloga donde interviene un donante en sustitución del progenitor estéril; en este caso, los padres genéticos no coinciden con los padres legales.

“A partir de las técnicas de reproducción asistida se genera un nuevo vínculo y se hace necesario distinguir entre “padres genéticos”, “padres biológicos” y “padres sociales o de crianza”. Los primeros son los que anteriormente se denominaban “biológicos” ahora son aquellos que no están emparentados genéticamente pero sí participan en la gestación de ese hijo. Estrictamente hablando de la madre sería “madre biológica” en el caso en que llevara adelante un embarazo con un embrión u ovocito donado. El padre sería biológico indirectamente al acompañar ese proceso, si la gameta no fuera suya (...) es común que los médicos recomienden silenciar estas opciones reproductivas alternativas como la embriodonación o la donación de gametos y aconsejen ocultar la información de que el hijo no está genéticamente emparentado” (LUNA, 2007 pág. 67)

Partiendo de lo anterior, es factible deducir que en efecto existe una afectación al derecho a la identidad de los nacidos mediante procedimientos de inseminación artificial extracorpóreas (lo mismo podría aplicar en determinadas circunstancias a la inseminación intracorpórea si esta es heteróloga) pues no existe una clara determinación del origen familiar del individuo, lo que constituye una vulneración a derechos humanos positivados en el ordenamiento jurídico guatemalteco y en tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Si bien, en la legislación interna no se regula expresamente el derecho a la identidad personal, dada la incorporación a través de la norma de reenvío contenida en los artículos 44

y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala (que hace exigibles los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como parte de nuestro ordenamiento jurídico interno y en igual categoría que los derechos contemplados en la Constitución misma), sí se contempla el derecho a la familia y por consiguiente a la identidad en cuerpos normativos internacionales.

### *3.1.9. Existencia de conflicto ético en las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas*

Tal como se analizó en párrafos precedentes, la fecundación *in vitro* y, en general, todas las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas presentan, tanto por su naturaleza misma, es decir, por el procedimiento que necesariamente se debe de dar, como por la forma como en la realidad se desarrollan, conflictos éticos que atentan contra la dignidad de la persona.

Desde un primer momento se explota a la mujer en la superovulación, tomándola como una simple productora de lo que se necesita, desde una perspectiva utilitarista del ser humano. Posteriormente, se extraen los gametos de manera tal que es factible poner en riesgo la vida de los donadores, para la realización de un procedimiento que no es para curar una enfermedad sino para sustituir un proceso natural. Posteriormente, se verifica bajo el laboratorio la fecundación, extrayendo con esto esa fase importantísima del desarrollo como especie de su ambiente natural. Se cultivan embriones sin tomar en cuenta que estos son seres humanos y, por ende, tienen dignidad y derechos; se escogen los “aptos” y se discriminan aquellos que no llenan los estándares de calidad requeridos, y se les condena a un destino en donde ineludiblemente se les tratará como objetos descartables, sin entender en ningún momento su naturaleza humana. Todo ello sin mencionar las repercusiones posteriores que psicológicamente se pueden producir en todos los sujetos implicados en el procedimiento, e inclusive, el conflicto de identidad que el concebido a través de fecundación *in vitro* puede sufrir, al no saber con certeza su verdadero origen y al no poder establecer con claridad su filiación. Por último, se presenta el conflicto existente entre las técnicas de reproducción heterólogas, donde se desvirtúa completamente la naturaleza de la procreación y se incluyen a personas ajenas a la vida del niño a concebirse, sirviéndose y utilizándolas como simples proveedores.

Por todo lo expuesto, es concluyente la afirmación que establece que las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas contienen por sí, elementos que van contra la ética y la naturaleza del hombre.



Por otra parte, las personas encargadas de realizar esta técnica, actúan de forma displicente y poco consciente respecto a la condición de seres humanos que ostentan los embriones; lo que añade aún más elementos de cuestionamiento ético. Aunado a lo anterior, se efectúan actos de eugenesia preimplantatoria y se descartan los embriones sobrantes; cuestiones que podrían evitarse ante una práctica responsable por parte de los que facilitan la fecundación *in vitro* al fecundar únicamente el número de embriones que vayan a ser implantados.

De tal cuenta, no solo la naturaleza misma de las técnicas extracorpóreas es antiética, también lo es la forma en como esta técnica es desarrollada por los especialistas en fertilidad, pues debido a su falta de comprensión de la naturaleza humana de los embriones, actúan aumentando las repercusiones éticas.

Consecuentemente, no existe una forma de desarrollar las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas que no comprometa desde algún punto de vista la eticidad del procedimiento.

### **3.2. Ética de las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas**

Tal como se consignó en el capítulo primero, las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas presentan menor complejidad en su procedimiento; asimismo, presentan menos aristas en las cuales es factible efectuar un reproche ético pues, la fecundación *per se*, se realiza de forma natural dentro del cuerpo femenino.

Los elementos que éticamente hay que tomar en cuenta para analizar la reproducción asistida intracorpórea son los siguientes:

#### *3.2.1. Repercusiones en el cuerpo femenino y masculino*

Tanto para la toma de los gametos femeninos como masculinos se debe procurar respetar su dignidad y evitar que sean utilizados como simples proveedores. Al no ser la superovulación requisito necesario para llevar a cabo la reproducción intracorpórea, debiese propugnarse por que no se realice, ya que esta acarrea serias repercusiones para la mujer. Asimismo, la obtención del espermatozoide del hombre debiese procurarse de la manera más natural posible, no solo porque esto es lo que resultaría éticamente correcto sino porque a su vez aumenta la calidad de los espermatozoides. Esto se logra mediante la obtención a través de un preservativo de los espermatozoides, producto de una relación sexual tradicional.

No está de más acotar que la reproducción heteróloga acarrearía los dilemas que se expresaron con antelación respecto a la reproducción asistida extracorpórea, tales como el conflicto que podría generarse en cuanto a la identidad del concebido heterológamente; por lo que es éticamente recomendable, para mantener el respeto a la dignidad de los padres y para respetar el derecho a la identidad del fruto de la concepción, que la reproducción asistida intracorpórea sea únicamente homóloga.

### *3.2.2. El embrión como persona*

En todo momento se debe considerar que el producto de la concepción es ya un ser humano y, por ende, se deben guardar las consideraciones y respeto necesario que merece y que tiene derecho toda persona. En las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas la manipulación del embrión es mínima sino es que nula, puesto que la fecundación se realiza de manera natural dentro del cuerpo de la mujer; pero de igual manera se debe proceder con cautela y precaución en la manipulación de los gametos que darán origen a un nuevo ser humano.

### *3.2.3. Existencia de conflicto ético en las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas*

Como se reseñó, las técnicas intracorpóreas conllevan una manipulación menor que las extracorpóreas; ello no significa que no exista manipulación en la naturaleza de la reproducción de los seres humanos y, por ende, la posibilidad de efectuar un reproche ético; sin embargo, la naturaleza de la técnica intracorpórea hace que a ésta le sea efectuado un menor reproche moral que a la extracorpórea.

No hay descarte de seres humanos en la reproducción asistida, no hay criogenización, no hay elección eugenésica de que habría de implantarse y no hay extracción del embrión de su entorno natural. Consecuentemente, si el personal a cargo de la realización de las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas es leal con sus pacientes y cuidadoso en su proceder, se disminuyen los actos que atentan contra la dignidad humana.

## 4. LA NORMA JURÍDICA DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA

### 4.1. Connotación del término Derecho

El Derecho no tiene una sola connotación; de manera común es dable afirmar que Derecho se trata de un producto intelectual originado por el ser humano, es decir, es creado por el hombre.

Existen dos connotaciones diferentes que se le pueden dar al Derecho, una proviene de aquellos que se encargan del estudio de otras ciencias y definen al Derecho según su comprensión de él desde su propia rama del conocimiento y, otra es la definición de Derecho aportada por los estudiosos de esa materia.

Según el jurista Fernando Flores Trejo, estas dos maneras de definir al Derecho nos llevan a verlo desde dos perspectivas distintas, al *ad extra* que es la proporcionada por personas ajenas al estudio directo del Derecho y la *ad intra*, que es la que brindan los que tienen como foco principal de estudio al Derecho mismo.

- **Ámbito ad extra**

El Derecho se comprende desde la perspectiva de otras ciencias o disciplinas. Al respecto Nicola Abbagnano manifiesta que Derecho es: “un conjunto de reglas (que en este caso son leyes y normas), y tales reglas tienen por objeto el comportamiento intersubjetivo, o sea el comportamiento recíproco de los hombres entre sí” (FLORES TREJO, 2013 pág. 57).

Igualmente, desde una perspectiva sociológica, Max Weber indica que el Derecho es un conjunto de normas que regulan la actividad del instituto estatal o de otras entidades (FLORES TREJO, 2013 pág. 57).

- **Ámbito ad intra**

Analiza el Derecho desde el contexto interno de la ciencia; para lograr una explicación concatenada y ordenada del fenómeno jurídico resulta particularmente atinente acudir a la postura que concibe el Derecho desde distintas dimensiones, esta teoría es conocida como la teoría tridimensional del Derecho.

Al respecto del análisis de la teoría tridimensional del Derecho, el jurista Miguel Reale afirma: “quien asume una posición tridimensionalista ya ha recorrido la mitad del camino en la

comprensión del derecho en términos de experiencia concreta, ya que incluso cuando el estudioso se contente con la articulación final de los puntos de vista del filósofo, del sociólogo y del jurista, ya está revelando un saludable repudio a cualquier imagen parcial o sectorial, con el reconocimiento de la insuficiencia de las perspectivas resultantes de la consideración aislada de lo que hay de fáctico, de axiológico o de normativo en la vida del Derecho” (REALE, 1997 pág. 27).

Luis Recaséns Siches aduce al respecto que, en efecto, en el Derecho se dan tres dimensiones, la norma, el hecho y el valor (RECASÉNS SICHES, 1991 pág. 51).

De allí que lo anterior se puede sintetizar de la siguiente manera: el fenómeno jurídico tiene un aspecto como hecho social, un aspecto como valor y un aspecto como norma jurídica.

A continuación, se detallará cada uno de estos fenómenos partiendo desde el análisis que ameritan las técnicas de reproducción asistida.

#### *4.1.1. Hecho social*

El fenómeno es un hecho que se presenta en la realidad social, se percibe su existencia, se advierte que la actividad humana se ve impregnada por un fenómeno en concreto. Existe una presencia auténtica en el entorno social de aquello que posteriormente será normado.

Esto es lo que sucede con las técnicas de reproducción asistida, tanto las extracorpóreas como las intracorpóreas; son una realidad. En el país operan ya varias clínicas especializadas en la reproducción, que ofrecen dentro de sus servicios la posibilidad de optar por alguna técnica de reproducción asistida. El hecho social de que habría de regular el Derecho en cuanto a las técnicas de reproducción asistida fue el descrito en el capítulo primero, pues todos esos procedimientos se efectúan pero sin ningún control normativo que pueda establecer ciertos parámetros éticos para evitar atropellos y vulneraciones a derechos fundamentales.

Podemos inferir, con base a una de las dimensiones de la teoría tripartita antes enunciada, que se debe legislar en torno a las técnicas de reproducción asistida.

#### 4.1.2. Valor

Los ordenamientos jurídicos y, en particular, las normas en sentido estricto de manera aislada o articulada, pretenden reconocer valores y lograr que estos se realicen en la realidad objetiva. De tal cuenta que, en el tema que nos ocupa, es menester que el Derecho le confiera la preponderancia que demandan ciertos procedimientos que, de no ser debidamente regulados, pueden atentar contra valores que el Estado está llamado a tutelar, tal el caso de la vida y la dignidad de las personas.

#### 4.1.3. Norma jurídica

La teoría tridimensional del Derecho cierra su círculo con el derecho objetivo, a saber: existe una realidad que ya fue sintéticamente esbozada en el capítulo primero; hay una fundamentación axiológica presentada en los capítulos segundo y tercero y, finalmente, la realidad debe ser regulada por la norma fundamentada en los valores expuestos. Por lo tanto, la norma jurídica establece las reglas de convivencia social dentro de un marco axiológico dotándolas del poder coactivo que su naturaleza demanda.<sup>1</sup>

### 4.2. Ley acerca de la reproducción asistida

La ley que pretenda normar las técnicas de reproducción asistida, además de observar de manera estricta las reglas de producción legislativa, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Disposiciones sustantivas

Esta es la parte material ideológica que como hilos dorados deben permear toda la materia, allí encontramos el objeto de la ley, las principales definiciones, los derechos, los deberes, los principios y toda la fundamentación axiológica en los términos en que se expuso con antelación. Además, debe incluir normas de interpretación y reglas de reenvío.

---

<sup>1</sup> Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se colige que una norma jurídica debe fundamentarse en la realidad y normarse para mantener las condiciones y las relaciones entre los miembros de una sociedad y así evitar atropellos e irregularidades. Esta realidad inspira a la norma, pero la misma no puede ni debe normar sin profundidad ni sustento, pues para que sea verdaderamente justa y pueda ser considerada verdadero Derecho debe necesariamente contar con una sólida fundamentación axiológica, que en el caso de las técnicas de reproducción asistida fue expuesta en los capítulos segundo y tercero. Consecuentemente, a continuación se expondrán algunas ideas de cómo debiese ser una norma que regule lo concerniente a las técnicas de reproducción asistida; una norma jurídica que contemple la realidad y la visualice desde una perspectiva ética.

- Disposiciones organizativas

En este apartado se deben normar todas las instituciones que, de manera directa o indirecta, tengan intervención o se relacionen con las técnicas de reproducción asistida. Por ejemplo: el Ministerio de Salud, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, los hospitales privados y clínicas de reproducción. Para poder ordenar a cada una de las instituciones anteriores y otras que pudieran surgir, devendría necesaria la creación de un ente rector en materia de reproducción asistida que controlara que las mismas se realizarán con respeto estricto a lo contemplado en la ley y a la dignidad humana y a los derechos fundamentales.

- Disposiciones adjetivas

En este capítulo se regulan todos los procedimientos en términos generales, sin invadir las técnicas médicas, pero sí estableciendo parámetros en cuanto a la ética de los procedimientos.

- Régimen disciplinario

En esta parte se deberán regular aquellas conductas o procedimientos que, por atentar o vulnerar valores tutelados en la ley, ameritan una sanción.

#### *4.2.1. Consideraciones varias de la ley de reproducción asistida*

De manera general cabe destacar que la ley que aspire normar las técnicas de reproducción asistida debe contar con una fuerte fundamentación axiológica; es necesario que las personas que utilizan estas técnicas cuenten con un ordenamiento que les brinde seguridad jurídica, siendo necesario que clínicas y hospitales que llevan a cabo estas prácticas cumplan con las especificaciones y requerimientos necesarios para garantizar el respeto a la vida y a la salud de las personas involucradas, incluyendo la vida de los embriones.

Se debiera exigir la formalización mediante un documento de consentimiento informado por parte de los donadores de gametos, donde se les explique a cabalidad el procedimiento al que se verán sometidos.

Se debería procurar también, establecer a las técnicas de reproducción asistida como último recurso; promoviendo la adopción como una alternativa para la paternidad.

Se debería considerar en todo el cuerpo normativo al concebido como ser humano, sin realizar distinción alguna por el lugar en que se produjo la fecundación.

Idealmente debiese accederse a realizar técnicas de reproducción asistida únicamente para pajaras en matrimonio o unidas de hecho, ello como medida para evitar posibles vientres de alquiler o donaciones forzadas de gametos.

Se debiera procurar la regulación de técnicas de reproducción asistida intracorpóreas únicamente, pero en todo caso esto no fuera posible, exigir que en las extracorpóreas se fecunde el exacto número de embriones que se implantarán para evitar el descarte o criogenización de seres humanos.

Se debe redactar la ley de tal manera que se promueva la investigación científica, siempre bajo la supervisión del ente rector y en respeto a la vida y dignidad de los seres humanos, pues promover una ley que anule la posibilidad en el avance en la investigación sería un retroceso en la actividad humana.

## CONCLUSIONES

Las técnicas de reproducción asistida pretenden sustituir el proceso de fecundación natural; no aspiran solucionar un problema de salud o una condición médica sino simplemente suplir la funcionalidad natural del cuerpo respecto a la reproducción sin intención de restaurar funciones corporales sino con la intención de reemplazarlas.

Según el procedimiento que se efectuó, las técnicas de reproducción asistida pueden ser intracorpóreas o extracorpóreas; y según los sujetos que intervienen en la técnica, se puede hablar de técnicas homólogas o heterólogas.

Las técnicas intracorpóreas suplen la introducción de los espermatozoides en el aparato reproductor femenino, permitiendo que la fecundación se realice de manera natural dentro del cuerpo femenino; mientras que en las extracorpóreas, la fecundación se efectúa fuera del aparato reproductor femenino y es hasta que se produce la fecundación, que el ser humano es implantado dentro del cuerpo de la mujer.

La diferencia entre las técnicas homólogas y las heterólogas es que en la homóloga los sujetos que intervienen en la fecundación son los mismos encargados del cuidado del niño, posterior a su nacimiento; mientras que en las técnicas heterólogas se da la inclusión de una o incluso dos personas ajenas a la relación conyugal, que van a jugar un papel únicamente como proveedores de gametos o del vientre, pero no guardarán con posterioridad relación alguna con el niño concebido.

La ética aspira ser una ciencia que determine la diferencia entre lo bueno y lo malo, entre lo correcto y lo incorrecto; sin embargo, no existe una sola forma de concebir a la ética. Existen distintas corrientes, dentro de las más destacadas, están: la corriente objetiva y la subjetiva. La objetiva afirma la existencia de verdades absolutas y la existencia de valores atemporales universales, aplicables y exigibles para todos; en cambio la subjetiva, defiende que las nociones de lo bueno, lo correcto y lo adecuado, dependen del sujeto que este analizando o ejecutando determinado acto y, se determinan por el entorno personal e individualista de concebir el mundo.

El afirmar la existencia de Derechos Humanos se encuentra necesariamente ligado con la posición objetivista de la ética, pues esta es la corriente ética que sostiene la existencia de valores universalmente válidos que ameritan su protección por parte de todas las personas.



Las técnicas de reproducción asistida extracorpóreas presentan múltiples dilemas y cuestionamientos éticos, pues acarrearán intrínsecamente explotación utilitaria del ser humano, en especial de la mujer; así como también presentan fuertes dilemas éticos en cuanto al manejo del embrión y el irrespeto de su condición de ser humano.

Las técnicas de reproducción asistida intracorpóreas presentan menor manipulación de los procesos naturales de reproducción en los seres humanos y con ello, los dilemas éticos son menores; aunque no por ello inexistentes. Cabe resaltar de estas técnicas, que la fecundación se efectúa de manera natural, eliminando con ello los cuestionamientos referentes al irrespeto del embrión como ser humano; sin embargo, la introducción de los espermatozoides y la posible necesidad de producir superovulación en la mujer, son intervenciones en el cuerpo humano que mantienen la necesidad de analizar su eticidad.

Toda norma jurídica, (entendida ésta para efectos de la investigación como ley) tiene necesariamente que contar con un fundamento fáctico y con uno axiológico. De tal cuenta, una ley que aspire regular las técnicas de reproducción asistida, debiera contemplar la realidad de los procedimientos y analizar su eticidad, para normar de manera tal, que no se irrespete la ley natural y con ello, tampoco los Derechos Humanos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Libros:

FERNÁNDEZ, Eusebio. *Teoría de la justicia y derechos humanos*.

FLORES TREJO, Fernando. 2013. *Bioderecho*. 2ª edición. Mexico : Editorial Porrúa, 2013.

GUTIÉRREZ SÁENZ, Raúl. 2006. *Historia de las doctrinas filosóficas*. 38ª edición. México : Editorial Esfinge, 2006.

HAMPSHIRE, Stuart. 2014. *Dos Teorías de la Moralidad*. 2ª edición. México : Fondo de Cultura Económica, 2014.

LUNA, Florencia, [ed.]. 2007. *Perspectivas Bioéticas*. Buenos Aires, Argentina : Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2007.

MASSINI CORREAS, Carlos. 1994. *Los Derechos Humanos en el pensamiento actual*. 2ª edición. Buenos Aires, Argentina : Editorial Abeledo Perrot, 1994.

MORALES URBINA, Daniel Enrique. 2014. *Bioética, Cuestiones controversiales*. 1ª edición. Guatemala : Editorial Kyrios, 2014.

PADILLA, Miguel. 1995. *Lecciones sobre derechos humanos y garantías. Tomo I*. 2ª edición. Buenos Aires : Editorial Abeledo Perrot, 1995.

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. 1997. *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*. Madrid, España : Editorial Tecnos, 1997.

REALE, Miguel. 1997. *Teoría Tridimensional Del Derecho*. Madrid, España : Editorial Tecnos, 1997.

RECASÉNS SICHES, Luis. 1991. *Introducción al estudio del Derecho*. Mexico : Editorial Porrúa, 1991.

TARASCO MICHEL, Martha y MARCÓ BACH, Javier. Reproducción asistida. [aut. libro] J. HERNÁNDEZ ARRIAGA (comp.). *Bioética General*. s.l. : Editorial El Manual Moderno, págs. 33-56.

VILA CORO, Dolores. 1995. *Introducción a la Biojurídica*. Madrid, España : Editorial Universidad Complutense de Madrid, 1995.

VIVES ANTÓN, Tomás y CUERDA ARNAU, María Luisa. 2012. *El debate acerca de la legalización del aborto*. 1ª edición. México Distrito Federal : Editorial Tirant lo Blanch, 2012.

### Diccionarios:

RAE, Real Academia Española. 2001. *Diccionario de la lengua española*. Vigésima segunda edición. España : Espasa Calpe, 2001. ISBN 84-670-0039-2.

**Tesis:**

HERNAN-PÉREZ MERINO, María Teresa. 1991. *El problema de la objetividad en la Ética. Tesis doctoral*. Madrid : Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Filosofía y CC. de la Educación, 1991.

RABANALES GARCÍA, Marvin. 2004. *Teoría General de los Derechos Humanos de la niñez y sus mecanismos de exigibilidad. Tesis inédita*. Guatemala : Universidad San Carlos de Guatemala, 2004.

**Documentos electrónicos:**

*Técnicas de reproducción asistida*. SANTAMARÍA SOLÍS, Luis. 2000. Madrid : Asociación Española de Bioética y Ética Médica, enero - marzo de 2000, Cuadernos de Bioética, Nº 41, págs. 37-47. ISSN: 1132-1989.

**Audiovisuales:**

LAHL, Jennifer y BAIRD, Justin. 2010. *Eggsploitation*. The Center of Bioethics and Culture, 2010.

**Encíclicas:**

RATZINGER, Joseph. 1987. *Congregación para la doctrina de la fe. Donum Vitae*. Roma : s.n., 1987.

**BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA****Libros:**

FERRY, Luc. *Filosofía Política*. 1ª ed. Tomo I Mexico: Fondo de Cultura Económica, 1997.

MATTSON, Brian. *Politics & Evangelical Theology*. University of Aberdeen, 2012.

PAREDES GOICOCHEA, Diego. *La crítica de Nietzsche a la democracia*. 1ª ed. Bogotá, Colombia: Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, 2009.

SPALDING, Matthew. *We still hold these truths*. Rediscovering our principles, reclaiming our future. Estados Unidos: Editorial Isi Books, 2012.

VÁSQUEZ, Rodolfo. (comp). *Bioética y Derecho*. Fundamentos y problemas actuales. 2ª ed. Mexico: Fondo de Cultura Económica, 2004.

**Documentos electrónicos:**

ATIENZA, MANUEL. El sentido del Derecho. Disponible en: [https://www.academia.edu/7259130/MANUEL\\_ATIENZA\\_EL\\_SENTIDO\\_DEL\\_DERECHO](https://www.academia.edu/7259130/MANUEL_ATIENZA_EL_SENTIDO_DEL_DERECHO)

PARDO, ANTONIO. La fecundación in vitro. Universidad de Navarra. Disponible en: <http://www.unav.es/cdb/dhbapfivet.html>

MOORE, MICHAEL. Interpretación constitucional y aspiración a una sociedad buena. Una justificación de la teoría iusnaturalista de la interpretación constitucional. Disponible en: <http://ruc.udc.es/bitstream/2183/2374/1/AD-9-25.pdf>

RODRÍGUEZ MARTÍN. TEBELIO. Problemas éticos de la fertilización in vitro. Disponible en: <http://es.catholic.net/op/articulos/14856/problemas-ticos-de-la-fertilizacin-in-vitro.html>